

**Reunión de los Estados Partes en la
Convención sobre la prohibición del
empleo, almacenamiento, producción
y transferencia de minas antipersonal
y sobre su destrucción**

APLC/MSP.5/2003/5
17 de octubre de 2003

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCÉS/
INGLÉS

Quinta Reunión
Bangkok, 15 a 19 de septiembre de 2003
Tema 18 del programa

INFORME FINAL

El informe final de la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción consta de dos partes y nueve anexos:

Primera parte: Organización y trabajos de la Quinta Reunión

Segunda parte: Declaración de la Quinta Reunión de los Estados Partes

Anexos

- I. Programa de la Quinta Reunión de los Estados Partes
- II. Informe del Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes respecto de las consultas sobre los preparativos de la Primera Conferencia de Examen de la Convención
- III. Informe sobre el funcionamiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención
Septiembre de 2002 - Septiembre de 2003
- IV. Gastos estimados correspondientes a la celebración de la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción
- V. Programa de Acción del Presidente

Anexos (*continuación*)

- VI. Comité Permanente de Remoción de Minas, información sobre los riesgos que representan las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas
- VII. Declaración de Lima: Por un hemisferio libre de minas antipersonal
- VIII. Declaración de la Red de Seguridad Humana acerca de la universalización de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción
- IX. Lista de documentos

Primera parte

ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DE LA QUINTA REUNIÓN

A. Introducción

1. En los párrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción se dispone lo siguiente:

"Los Estados Partes se reunirán periódicamente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención, incluyendo:

- a) El funcionamiento y el *status* de esta Convención;
- b) Los asuntos relacionados con los informes presentados, conforme a las disposiciones de esta Convención;
- c) La cooperación y la asistencia internacionales según lo previsto en el artículo 6;
- d) El desarrollo de tecnologías para la remoción de minas antipersonal;
- e) Las solicitudes de los Estados Partes a las que se refiere el artículo 8, y
- f) Decisiones relativas a la presentación de solicitudes de los Estados Partes, de conformidad con el artículo 5, y

Las reuniones subsiguientes a la Primera Reunión de los Estados Partes "serán convocadas anualmente por el Secretario General de las Naciones Unidas hasta la primera Conferencia de Examen".

2. En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 57/74, pidió al Secretario General que "de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención en Bangkok, del 15 al 19 de septiembre de 2003, y que, en nombre de los Estados Partes y de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no sean partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la Reunión en calidad de observadores".

3. Con el fin de preparar la Quinta Reunión, el Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, creado por los Estados Partes, celebró dos reuniones, a las que se invitó a todos los Estados Partes interesados y Estados no partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y las correspondientes organizaciones no gubernamentales (ONG).

4. En la primera reunión del Comité Permanente, que se celebró del 3 al 7 de febrero de 2003, los participantes examinaron varias cuestiones relacionadas con la organización de la Quinta Reunión, como un proyecto de programa provisional, un proyecto de programa de trabajo provisional, un proyecto de reglamento y las estimaciones provisionales de los gastos relacionados con la celebración de la Quinta Reunión. No se hicieron objeciones a estas propuestas y los Copresidentes estimaron que podían ser sometidas a la Quinta Reunión. Los Copresidentes opinaron asimismo que en materia de documentación se debía proceder de la misma manera que en las anteriores reuniones de los Estados Partes (es decir, todos los demás documentos de la Conferencia, salvo la información presentada en virtud del artículo 7 de la Convención, estarían listos en los seis idiomas de la Convención y se notificaría a la Reunión la labor realizada por los cuatro Comités Permanentes en informes finales elaborados por los Copresidentes de cada Comité).

5. La segunda reunión del Comité Permanente se celebró del 12 al 16 de mayo de 2003. En ella no se hicieron objeciones a un programa de trabajo provisional revisado y los Copresidentes estimaron que podía ser sometido a la Quinta Reunión en lugar del programa que el Comité Permanente había examinado en su reunión de febrero de 2003.

6. La apertura de la Quinta Reunión estuvo precedida por una ceremonia en que hicieron uso de la palabra Su Alteza Real la Princesa Galyani Vadhana Krom Luang Naradhiwas Rajanagarindra de Tailandia, Su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica y Su Excelencia el Viceprimer Ministro de Tailandia, General Chavalit Yongjaiyudh.

B. Organización de la Quinta Reunión

7. La Quinta Reunión fue inaugurada el 15 de septiembre de 2003 por el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes, Embajador Jean Lint de Bélgica. Se eligió Presidente por aclamación a Su Excelencia el Dr. Surakiart Sathirathai, Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, de conformidad con el artículo 5 del reglamento.

8. En la sesión de apertura, el Sr. Kim Hak Su, Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de las Naciones Unidas, dio lectura a un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas dirigido a la Reunión, y Jody Williams, ganadora *ex aequo* del Premio Nobel de la Paz en 1997 y Embajadora de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, hizo una declaración. Además, el profesor Dr. Daniel Thürer, Vicepresidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, leyó un mensaje del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja.

9. En la primera sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, se aprobó el programa que figura en el documento APLC/MSP.5/2003/1. En esa misma sesión, la Quinta Reunión aprobó su reglamento contenido en el documento APLC/MSP.5/2003/3, los gastos estimados de la celebración de la Reunión que figuran en el documento APLC/MSP.5/2003/4 y su programa de trabajo contenido en el documento APLC/MSP.5/2003/2.

10. También en la primera sesión plenaria, fueron elegidos Vicepresidentes de la Quinta Reunión por aclamación los representantes de Austria, Bélgica, Colombia, Francia, Kenya, el Perú, Rumania y Suiza.

11. Se confirmó por unanimidad el nombramiento del Mayor General Gitti Suksomstarn, Director General del Centro de Remoción de Minas de Tailandia, y de la Sra. Atchara Suyanan, Directora General del Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia, como Cosecretarios Generales de la Reunión. Asimismo, se tomó conocimiento de que el Secretario General de las Naciones Unidas había nombrado Secretario Ejecutivo de la Reunión al Sr. Enrique Román Morey, Jefe de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, y de que el Presidente de la Reunión había designado como su Coordinador Ejecutivo al Sr. Kerry Brinkert, Director de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención.

C. Participación en la Quinta Reunión

12. Participaron en la Reunión 87 Estados Partes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Francia, Gabón, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Luxemburgo, Macedonia (la ex República Yugoslava de), Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Mauritania, México, Moldova (República de), Mónaco, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tanzania, Tayikistán, Togo, Uganda, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

13. Los cuatro Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, sin que hubiese entrado en vigor aun en su caso, participaron en calidad de observadores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en el párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión: Belarús, Guyana, Lituania y Timor-Leste.

14. También asistieron en calidad de observadores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en el párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión, nueve Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención: Brunei Darussalam, Burundi, Etiopía, Grecia, Haití, Indonesia, Polonia, Sudán y Ucrania.

15. Participaron en calidad de observadores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y en el párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Reunión, otros 19 Estados no partes en la Convención: Arabia Saudita, Bhután, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kuwait, Laos, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Nepal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Turquía y Viet Nam.

16. Se recibió información, presentada según lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento de la Reunión, sobre las delegaciones de los 119 Estados mencionados en los párrafos 12 a 15 del presente documento. En la Reunión se tomó conocimiento de esa información

17. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención y con los párrafos 2 y 3 del artículo 1 del reglamento, asistieron en calidad de observadores las siguientes organizaciones

e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y ONG: Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, Comisión Europea, Comité Internacional de la Cruz Roja, Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Organismo del Tratado del Atlántico Norte, Organización de los Estados Americanos, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Servicio de Remoción de Minas de las Naciones Unidas. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del reglamento, asistieron en calidad de observadores por invitación de la Reunión las siguientes organizaciones: Capacitación e Información (VERTIC), Centro de Verificación de Investigaciones, Disability Action Council, Fondo Fiduciario Internacional de Desminado y Asistencia a Víctimas de las Minas, Instituto Internacional de Investigaciones de Paz, Korea Mine Action Group, Tamils Rehabilitation Organization y el Sr. Barzani - experto en desminado.

18. El documento APLC/MSP.5/2003/INF.2/Rev.1 contiene una lista de todas las delegaciones que asistieron a la Quinta Reunión.

D. Trabajos de la Quinta Reunión

19. Durante la Quinta Reunión se celebraron nueve sesiones plenarias del 15 al 19 de septiembre de 2003.

20. En las cuatro primeras, se intercambiaron opiniones sobre el tema 10 del programa. Durante ese intercambio general, hicieron uso de la palabra o ejercieron su derecho de respuesta las delegaciones de 53 Estados Partes, 16 Estados observadores y 4 organizaciones observadoras.

21. En la quinta sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2003, y la sexta sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre, se examinó la situación general y el funcionamiento de la Convención y se expresó satisfacción por el hecho de que 136 Estados la habían ratificado o se habían adherido a ella. Asimismo se expresó satisfacción porque se estaba imponiendo la nueva norma internacional establecida en la Convención, como lo demostraba el número de Estados que la aplicaban y el nuevo proceder de muchos Estados que no eran partes en ella. Se expresó satisfacción porque los esfuerzos realizados para cumplir las disposiciones de la Convención estaban dando resultado, porque más de 110 Estados Partes ya no poseían minas antipersonal, en sus arsenales, porque en el último año se habían llevado a cabo actividades de desminado en amplias zonas, porque se había reducido el número de víctimas en varios de los Estados del mundo más afectados por las minas y porque se estaban haciendo más y mejores esfuerzos para ayudar a las víctimas de las minas terrestres.

22. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, los Estados Partes señalaron las dificultades que subsisten para alcanzar los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención y expresaron su deseo de seguir concentrándose con más claridad en el período previo a la Primera Conferencia de Examen en las esferas más directamente relacionadas con esos objetivos fundamentales: las actividades de desminado, la asistencia a las víctimas, la destrucción de las existencias de minas antipersonal y la universalización de su completa prohibición con arreglo a la Convención. También se observó

la relevancia de ello para el fomento de la confianza, la solución de conflictos, el establecimiento de la paz y el desarrollo.

23. En este mismo contexto, los Estados Partes pusieron de relieve la importancia de la universalización y expresaron su reconocimiento por la labor del Grupo de Contacto sobre la Universalización. Además, señalaron el valor del diálogo entre fuerzas militares, los esfuerzos realizados por los parlamentarios y las iniciativas regionales para fomentar la universalización. También en relación con este tema del programa, Suiza propuso que en un grupo de reflexión oficioso se discutiese la cuestión de los agentes no estatales. Colombia propuso que las deliberaciones sobre esta cuestión se celebrasen en el Grupo de Contacto sobre la Universalización. Diversas delegaciones destacaron la importancia de abordar esta cuestión y resaltaron que en este momento las deliberaciones deberían tener lugar fuera del marco de la Convención.

24. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, se destacaron las cuestiones relativas a la movilización de recursos para alcanzar los objetivos de la Convención y se observó que desde la entrada en vigor de la Convención, se habían obtenido más de 1.600 millones de dólares de los EE.UU. para actividades en relación con las minas y que los propios Estados Partes afectados por las minas habían aportado importantes contribuciones para solucionar sus problemas de minas terrestres. Los Estados Partes reconocieron que seguían existiendo grandes dificultades y recordaron que habían adquirido el compromiso colectivo de eliminar las minas antipersonal. En este contexto, el Grupo de Contacto sobre la movilización de recursos informó a los asistentes a la Reunión de que había determinado los siguientes fines y objetivos concretos: coadyuvar a entender la amplitud de las necesidades, reanudar los compromisos y garantizar su sostenibilidad, involucrar a un gran número de agentes y optimizar el uso de los recursos disponibles. A este respecto, en la Reunión se pidió: que los Estados Partes que pudieran hacerlo reanudaran su compromiso de asegurar la sostenibilidad de los recursos necesarios para aplicar la Convención; que los Estados Partes afectados por las minas, los Fondos, organismos y programas de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, y las ONG internacionales y nacionales incorporaran la remoción de minas en todas sus actividades humanitarias o de desarrollo conexas, y que todos los Estados Partes y las organizaciones pertinentes intercambiaran información sobre la movilización de recursos con anterioridad a la Primera Conferencia de Examen.

25. En el mismo contexto, se señaló que las deliberaciones oficiosas habían contribuido a aclarar y entender mejor diversos artículos de la Convención. Al respecto, se pidió a los Estados Partes que siguieran intercambiando información y opiniones, en particular acerca de los artículos 1, 2 y 3, con vistas a que la Primera Conferencia de Examen llegue a un acuerdo sobre diversos asuntos.

26. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, se examinaron cuestiones relativas a la información presentada con arreglo al artículo 7 de la Convención. Se instó a todos los Estados Partes a poner renovado empeño y asegurar que los informes se presenten como es preciso, antes de la Primera Conferencia de Examen. Por otro lado, se les instó a someterlos electrónicamente y optimizar las posibilidades del formato de presentación en cuanto instrumento importante para medir el progreso y comunicar las necesidades.

27. En la sexta sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2003, se examinó el tema de la presentación de solicitudes con arreglo al artículo 5 de la Convención. El Presidente informó a los asistentes de que no se le había notificado que ningún Estado deseaba hacer una solicitud de este tipo en la Quinta Reunión. Se tomó conocimiento de ello.

28. En la misma sesión plenaria, se examinó el tema de la presentación de solicitudes con arreglo al artículo 8 de la Convención. El Presidente notificó a los asistentes de que no se le había informado que ningún Estado deseaba hacer una solicitud de este tipo en la Quinta Reunión. Se tomó conocimiento de ello.

29. Además, en el marco de las sesiones plenarias séptima y octava, se celebraron consultas oficiosas en virtud del artículo 6 sobre la cooperación y la asistencia internacionales con relación a: la asistencia a las víctimas y la reinserción socioeconómica; la remoción de minas, la educación sobre el peligro de las minas y tecnologías conexas; y la destrucción de las existencias de minas antipersonal. Durante las consultas se examinaron los trabajos de los Comités Permanentes correspondientes, como se consigna en los informes de éstos que figuran en el anexo VI, haciendo hincapié en las medidas recomendadas por cada Comité.

E. Decisiones y recomendaciones

30. Como complemento de las recomendaciones hechas por los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, se hizo hincapié en el valor y la importancia del programa de trabajo entre períodos de sesiones y se destacó la necesidad de seguir insistiendo con más claridad en aquellas esferas más directamente relacionadas con los objetivos humanitarios fundamentales. A este respecto, se pidió a los Estados Partes que necesitaran asistencia para la limpieza de minas, a los que necesitaran ayuda para atender las necesidades de las víctimas de minas terrestres y a los que estuvieran procediendo a destruir las existencias de minas antipersonal que se aseguraran de que antes de la Primera Conferencia de Examen se hayan elaborado planes dentro de los plazos fijados en la Convención, que adoptaran medidas concretas para ejecutar esos planes, y que aprovecharan la oportunidad que ofrecía el programa de trabajo entre períodos de sesiones para exponer sus problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia.

31. En razón a las consultas celebradas por los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, se convino en fijar la fecha de las reuniones del Comité Permanente en 2004 del 9 al 12 de febrero y del 21 al 25 de junio y se determinó que los siguientes Estados Partes actuarían como Copresidentes y Relatores del Comité Permanente hasta el final de la Primera Conferencia de Examen:

- Remoción de minas, educación sobre el peligro de las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas: Camboya y Japón (Copresidentes); Argelia y Suecia (Relatores);
- Asistencia a las víctimas y reinserción socioeconómica: Australia y Croacia (Copresidentes); Nicaragua y Noruega (Relatores);
- Destrucción de las existencias de minas: Guatemala e Italia (Copresidentes); Bangladesh y Canadá (Relatores);

- Situación general y funcionamiento de la Convención: México y Países Bajos (Copresidentes); Nueva Zelandia y Sudáfrica (Relatores);

32. Los Estados Partes observaron que, como el programa entre períodos de sesiones de 2003-2004 culminaría en la celebración de la Primera Conferencia de Examen en vez de una reunión anual de los Estados Partes, se debería designar a los Relatores para 2003-2004 sin perjuicio de lo que decidiera la Conferencia de Examen en cuanto a nuevas funciones que éstos asumirían en el período posterior a la Primera Conferencia de Examen.

33. Los Estados Partes volvieron a reconocer el valor y la importancia que tiene el Comité de Coordinación para el eficaz funcionamiento y la aplicación de la Convención y para trabajar de manera abierta y transparente. Se pidió que, con arreglo a su mandato, el Comité de Coordinación siguiera trabajando con un espíritu práctico y aplicara el principio de flexibilidad al celebrar las reuniones de los Comités Permanentes, en cuanto a su frecuencia y a la duración de cada una, y siguiera publicando las actas resumidas de sus sesiones en el sitio web del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG). También se pidió que, en su calidad de Presidente del Comité de Coordinación, el Presidente siguiera informando sobre las actividades del Comité de Coordinación.

34. En la Reunión se tomó conocimiento del informe del Director del CIDHG sobre las actividades de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, que figura en el anexo III. Los Estados Partes expresaron su agradecimiento al CIDHG por la positiva contribución de la Dependencia de Apoyo al respaldar los esfuerzos de los Estados Partes para dar cumplimiento a la Convención.

35. Se volvió a señalar la labor realizada por los Estados Partes interesados para establecer un programa de patrocinio que seguía permitiendo una representación amplia en las reuniones relativas a la Convención. Los Estados Partes instaron a hacer nuevos aportes al programa de patrocinio para que siguiera funcionando hasta la Primera Conferencia de Examen y pidieron a quienes se habían beneficiado del programa que revisaran el grado de asistencia que necesitaban para que otros pudieran recibir el apoyo que les hiciera falta. Además, se expresó agradecimiento por el programa de patrocinio y por su eficiente gestión por el CIDHG.

36. Los Estados Partes refrendaron y acogieron complacidos la labor de los Comités Permanentes, dando una calurosa acogida a los informes de éstos que figuran en el anexo VI. En la Reunión se respaldaron en general las recomendaciones hechas por los Comités Permanentes y se exhortó a los Estados Partes y a otras partes pertinentes a que, cuando fuera necesario, respondieran con urgencia a esas recomendaciones.

37. En la primera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, en base al informe del Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes respecto de las consultas sobre los preparativos de la Primera Conferencia de Examen, documento APLC/MSP.5/2003/L.2, y de conformidad con el artículo 12 de la Convención, se acordó que la Primera Conferencia de Examen de la Convención se celebrara en las instalaciones de las Naciones Unidas en Nairobi del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004 y que las reuniones preparatorias tuvieran lugar en las instalaciones de las Naciones Unidas en Ginebra el 13 de febrero y los días 28 y 29 de junio de 2004.

38. Además, se convino en designar Presidente de la Primera Conferencia de Examen al Sr. Wolfgang Petritsch, Embajador de Austria, pedir que Kenya designara al Secretario General de la Conferencia de Examen, aceptar la estimación de los gastos hecha por las Naciones Unidas para la celebración de las reuniones preparatorias y consignada en el documento APLC/MSP.5/2003/L.4 y continuar con el proceso preparatorio de acuerdo con los elementos contenidos en el informe del Presidente de la Cuarta Reunión. Por último, se instó a que asistieran a la serie de sesiones de alto nivel que se celebraría antes de la clausura de la Primera Conferencia de Examen los dignatarios de más alto rango posible.

39. En la misma sesión plenaria se aprobó la Declaración de la Quinta Reunión de los Estados Partes, Declaración de Bangkok, contenida en la segunda parte del presente informe. Además, se acogió con gran satisfacción el Programa de Acción del Presidente, contenido en el anexo V, como medio práctico de centrar los esfuerzos colectivos de los Estados Partes y de otros agentes en promover la consecución de los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención en el período previo a la Primera Conferencia de Examen.

F. Documentación

40. En el anexo IX del presente informe figura la lista de los documentos de la Quinta Reunión, que se pueden consultar en todos los idiomas oficiales en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://www.ods.unog.ch>).

G. Aprobación del informe final y clausura de la Quinta Reunión

41. En la novena y última sesión plenaria, el 19 de septiembre de 2003, se aprobó el proyecto de informe de la Reunión contenido en el documento APLC/MSP.5/2003/CRP.2.

Segunda Parte

DECLARACIÓN DE LA QUINTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

"Declaración de Bangkok"

Aprobada el 19 de septiembre de 2003 en la última sesión plenaria

1. Nosotros, los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, reunidos en Bangkok junto con otros Estados, organizaciones e instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable de lograr la eliminación completa de las minas antipersonal y de superar los efectos insidiosos e inhumanos de esas armas. Reunidos un año antes de nuestra primera Conferencia de Examen, nos comprometemos, con renovado vigor, a redoblar los esfuerzos por limpiar las zonas minadas, prestar asistencia a las víctimas, destruir las minas antipersonal almacenadas y promover la adhesión universal a este importante instrumento.
2. Reunidos en Tailandia, país afectado por minas en una de las regiones más afectadas por las minas, tenemos presente nuestro objetivo común de lograr un mundo libre de minas, nuestra dedicación al objetivo y los retos constantes que debemos vencer individual y colectivamente.
3. Reconociendo tanto los sufrimientos humanos que causan las minas antipersonal como el potencial económico de las zonas minadas, instamos a los países de Asia y de otras regiones del mundo a que aprovechen el impulso creado por la Quinta Reunión para generar una mayor sensibilización pública sobre la repercusión humanitaria de las minas antipersonal y los beneficios derivados de adherirse a la Convención.
4. Reconocemos que esta reunión de los Estados Partes en Asia por primera vez en la historia constituye una medida importante en pro de la eliminación completa de las minas antipersonal. Destacamos la importancia de la aceptación universal de la Convención, que crea una confianza mutua entre los Estados vecinos y contribuye a la paz y seguridad y al desarrollo económico y social.
5. Nos congratulamos del creciente apoyo a la Convención, que ha sido aceptada oficialmente por 136 Estados, al haberse adherido a la Convención, desde la Cuarta Reunión de los Estados Partes, Belarús, Chipre, Gambia, Guyana, Lituania, la República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste. Con los 12 países adicionales que han firmado pero que aún no han ratificado la Convención, el número de Estados Partes y signatarios asciende actualmente a 148, incluidos más de 40 Estados afectados por las minas.
6. Reconocemos que el éxito de la norma internacional establecida en la Convención queda demostrado por el número de Estados que la aplican y en particular por la conducta de muchos Estados que aunque no son partes en la Convención respetan sus disposiciones. Lo evidencia el hecho de que más de 110 Estados Partes ya no poseen minas antipersonal en sus arsenales, de los cuales 50 han informado de que han completado la destrucción de esas armas desde el comienzo del proceso para establecer la Convención. Otros 11 Estados Partes han tomado medidas para destruir sus existencias.

7. Nos sentimos alentados por el hecho de que durante el año transcurrido se han limpiado amplias zonas de minas antipersonal y porque el primero de los Estados Partes que informó sobre sus zonas minadas ha indicado que ya ha cumplido sus obligaciones relativas a la remoción. Si bien seguimos profundamente preocupados por el creciente número de víctimas, nos sentimos alentados por la disminución del número de nuevas víctimas en algunos de los Estados del mundo más afectados por las minas y porque se está procurando atender las necesidades de las personas y las comunidades afectadas por las minas antipersonal.

8. Observamos con gran satisfacción que desde la concertación de la Convención se han destinado más de 1.600 millones de dólares de los EE.UU. para resolver el problema general de las minas terrestres, de los que más de 180 millones representan recursos aportados por los propios Estados Partes afectados por las minas.

9. Aun cuando reconocemos el éxito de la Convención, seguimos profundamente preocupados porque las minas antipersonal siguen matando, mutilando o amenazando diariamente a innumerables personas inocentes, porque el terror que inspiran las minas impide a muchas personas rehacer su vida y porque los efectos duraderos de esas armas frustran la posibilidad de reconstrucción de las comunidades mucho después de terminados los conflictos.

10. Deploramos todo empleo de minas antipersonal, que es contrario al objeto y propósito de la Convención y agrava los problemas humanitarios ya provocados por la utilización de esas armas. Esperamos que los Estados que se han comprometido con el objeto y propósito de la Convención y que siguen utilizando minas antipersonal reconozcan que ello constituye una violación flagrante del compromiso solemne que han contraído. Instamos a todos los Estados de que se trata a que respeten sus compromisos.

11. Instamos a quienes continúan utilizando, produciendo, adquiriendo de otro modo, almacenando, conservando o transfiriendo minas terrestres antipersonal a que dejen inmediatamente de hacerlo y se asocien a nosotros para llevar a cabo la labor de eliminar esas armas. Hacemos un llamamiento a los Estados no signatarios de la Convención para que la ratifiquen o se adhieran a ella. También instamos a todos los Estados que han iniciado el proceso de aceptación formal de las obligaciones de la Convención a que apliquen provisionalmente las disposiciones de la Convención. Asimismo, subrayamos la necesidad de hacer participar más activamente a los Estados que no son partes en la Convención haciendo más hincapié en los beneficios de que se adhieran a la Convención.

12. Reafirmamos que si los agentes no estatales observan la norma internacional establecida por la Convención se facilitará el avance hacia un mundo libre de minas antipersonal. Instamos a todos los agentes no estatales a que pongan fin y renuncien al empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal de acuerdo con los principios y normas del derecho internacional humanitario y permitan el desarrollo de las actividades relativas a las minas. Celebramos los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las Naciones Unidas por hacer participar a los agentes no estatales en la prohibición de las minas antipersonal y expresamos nuestro reconocimiento por la labor de estas organizaciones, así como nuestro deseo de que cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo facilite esta labor.

13. Reconociendo la necesidad de garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de la Convención, reafirmamos nuestro compromiso de aplicar efectivamente la Convención y de respetar plenamente sus disposiciones. Lo hacemos animados por el espíritu de cooperación y colaboración que caracteriza este proceso. En caso de graves preocupaciones por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de la Convención, reconocemos la responsabilidad individual que nos incumbe como Estados Partes de aplicar las medidas que nos impone el artículo 9 de la Convención para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida. Y reconocemos nuestra responsabilidad de tratar de esclarecer las preocupaciones por incumplimiento en un espíritu cooperativo de conformidad con el artículo 8.

14. Recordamos que cada Estado Parte debe, lo antes posible pero a más tardar antes de transcurridos diez años desde que se haya hecho Parte en la Convención, proceder a la destrucción o garantizar la destrucción de todas las minas antipersonal en las zonas minadas que se encuentren bajo su jurisdicción o control. Alentamos a los Estados Partes afectados por las minas a que, utilizando estudios sobre la repercusión y otros medios, comprendan mejor la naturaleza y el alcance de sus problemas de minas terrestres, elaboren planes compatibles con sus plazos previstos en la Convención, sigan aplicando programas de información sobre el peligro de las minas, de desminado y de otra índole en relación con las minas, incluidos programas de asistencia a las víctimas, e integren esas iniciativas en las estrategias nacionales de desarrollo. Instamos a que sigan adoptándose iniciativas nacionales, regionales e internacionales con miras al cumplimiento de estas obligaciones.

15. Hacemos un llamamiento a todos los gobiernos y a todos los pueblos para que se asocien a la tarea común de afrontar los enormes desafíos que plantean las actividades relativas a las minas, en particular la prestación de ayuda a las víctimas, y a que proporcionen la ayuda técnica y financiera necesaria. En cuanto que Estados Partes firmemente decididos a lograr la eliminación de las minas antipersonal, reiteramos que la asistencia y cooperación en materia de desminado se destinarán principalmente a quienes hayan renunciado para siempre al empleo de esas armas mediante la adhesión a la Convención y la aplicación y observancia de sus disposiciones.

16. Exhortamos a los Estados afectados por las minas a que tomen medidas urgentes en relación con su responsabilidad de asegurar la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas terrestres, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las víctimas, sus familias y sus comunidades. Exhortamos asimismo a todos los demás agentes a que asistan a estos Estados en sus esfuerzos, en particular apoyando programas que defiendan la dignidad de las víctimas y les garanticen las mismas oportunidades.

17. Recordamos que antes de nuestra primera Conferencia de Examen, habrá vencido para otros cinco Estados Partes el plazo de cuatro años para la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. Al mismo tiempo, felicitamos a los Estados Partes que ya han destruido sus existencias de minas antipersonal y celebramos el que juntos hayamos eliminado más de 30 millones de minas.

18. Acogemos complacidos los notables progresos alcanzados en el marco del programa de trabajo entre reuniones y expresamos nuestra satisfacción por el hecho de que la labor desarrollada haya tenido lugar en el espíritu de colaboración, diálogo, apertura, cooperación y participación general que caracteriza la Convención. Tomamos nota con satisfacción de la

creciente participación de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones competentes en la labor de los Comités Permanentes y seguimos expresando nuestro reconocimiento por el modo en que el Programa de Patrocinio fomenta la amplia participación en nuestras reuniones. Con el fin de aprovechar al máximo los mecanismos de que disponemos, nos comprometemos a redoblar, en el año que falta hasta nuestra primera Conferencia de Examen, nuestros esfuerzos en lo que respecta a las cuestiones más directamente relacionadas con los objetivos humanitarios básicos de la Convención. Exhortamos asimismo a todos los Estados Partes, en particular a los Estados Partes afectados por las minas y a los que están destruyendo sus existencias de minas, y a otros agentes interesados, a que sigan participando activamente en la labor de los Comités Permanentes.

19. Reconocemos las contribuciones positivas realizadas por los otros mecanismos de aplicación innovadores que hemos establecido. Nos complace ver que la labor del Comité de Coordinación ha fortalecido los resultados del programa de trabajo entre reuniones. Y expresamos nuestra plena satisfacción por los servicios de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, establecida por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra conforme a un mandato decidido por los Estados Partes, que nos está brindando con eficacia un apoyo independiente y profesional a nosotros, los Estados Partes, a medida que procuramos cumplir nuestras obligaciones.

20. Expresamos nuestro reconocimiento a la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones y organismos regionales y nacionales por la importante contribución sustantiva que han aportado al programa de trabajo entre reuniones y a la aplicación general de la Convención. Agradecemos al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra su apoyo esencial y su dedicación en relación con el programa entre reuniones, así como a la Comisión Europea por su valioso apoyo.

21. Agradecemos las contribuciones del sistema de las Naciones Unidas a las actividades relativas a las minas y al programa de trabajo entre reuniones.

22. Exhortamos a los gobiernos, a las organizaciones internacionales pertinentes y a las organizaciones no gubernamentales a que refuercen su colaboración con los medios de información y el sector privado para seguir sensibilizando a la opinión pública con miras a lograr la aceptación universal de la Convención.

23. Al reflexionar sobre nuestros progresos y logros y al considerar la labor que queda por realizar, nos comprometemos a trabajar juntos en todas las regiones del mundo y reiteramos nuestra resolución de hacer que las minas antipersonal se conviertan en objetos del pasado, nuestra obligación de ayudar a quienes hayan sido víctimas de este terror y nuestra responsabilidad compartida ante el recuerdo de quienes perdieron la vida como resultado del empleo de esas armas, en particular quienes murieron al tratar de ayudar a otros en la limpieza de zonas minadas o en la prestación de ayuda humanitaria.

24. En el proceso conducente a la primera Conferencia de Examen, que se celebrará en Nairobi (Kenya) en 2004, exhortamos a todos los Estados Partes y demás agentes pertinentes a que renueven su adhesión a los objetivos de la Convención y velen por que la Conferencia sea un hito importante en el camino de nuestros logros y la evaluación de los retos que siguen pendientes.

Anexo I

PROGRAMA DE LA QUINTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

**Aprobado en su primera sesión plenaria celebrada
el 15 de septiembre de 2003**

1. Apertura oficial de la Reunión.
2. Elección del Presidente.
3. Alocución del Secretario General de las Naciones Unidas (y de otros invitados distinguidos).
4. Aprobación del programa.
5. Aprobación del reglamento.
6. Aprobación del presupuesto.
7. Elección de los Vicepresidentes de la Reunión y de otros integrantes de la Mesa.
8. Confirmación del Secretario General de la Reunión.
9. Organización de los trabajos.
10. Intercambio general de opiniones.
11. Examen de la situación general y la aplicación de la Convención.
12. Examen de los asuntos relacionados con los informes presentados en virtud del artículo 7.
13. Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5.
14. Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 8.
15. Consultas officiosas sobre cooperación y asistencia internacionales, de conformidad con el artículo 6.
16. Fecha, duración y lugar de la Primera Conferencia de Examen, y cuestiones relacionadas con los preparativos de la Conferencia de Examen.
17. Otros asuntos.
18. Examen y aprobación del documento final.
19. Clausura de la Quinta Reunión de los Estados Partes.

Anexo II

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA CUARTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES RESPECTO DE LAS CONSULTAS SOBRE LOS PREPARATIVOS DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LA CONVENCIÓN

INTRODUCCIÓN

1. En la Cuarta Reunión de los Estados Partes, los Estados acordaron "dar al Presidente el mandato de facilitar las consultas que permitan el examen en la Quinta Reunión de diversas cuestiones relacionadas con los preparativos de la Primera Conferencia de Examen".
2. El Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes organizó reuniones de composición abierta el 31 de enero y el 12 de mayo de 2003 en Ginebra para recabar la opinión de los Estados Partes y las organizaciones pertinentes. El 6 de febrero y el 16 de mayo de 2003 el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes facilitó en Ginebra información actualizada sobre este proceso consultivo. Teniendo en cuenta las consultas emprendidas posteriormente por el Presidente de la Cuarta Reunión de conformidad con su mandato, en su opinión, las decisiones que deben tomar los Estados Partes en su Quinta Reunión deben basarse en lo siguiente.

I. PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN

A. Fecha y duración

3. Dada la naturaleza de las cuestiones que deben tratarse de acuerdo con el propósito de la Primera Conferencia de Examen, la Conferencia tendrá una duración análoga a la de una reunión de los Estados Partes, es decir, *cinco días*. Según el nivel de participación, así como el número de tareas preparatorias necesarias, la Primera Conferencia de Examen se celebrará *del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004*. El último día de esa semana coincidirá con el séptimo aniversario de la firma de la Convención en Ottawa.

B. Lugar de celebración

4. La Primera Conferencia de Examen se celebrará en las instalaciones de las Naciones Unidas en Nairobi (Kenya).

C. Presidente

5. Las consultas iniciales indicaron que, en opinión general, la nacionalidad del Presidente no debía ser la del país en que se celebrará la Primera Conferencia de Examen. Tras posteriores consultas se llegó a la opinión de que debía designarse Presidente de la Primera Conferencia de Examen al Embajador Wolfgang Petritsch, de Austria.

D. Mesa

6. El Secretario General será un representante del país anfitrión y se encargará, en estrecho contacto con el Presidente designado y en consulta con los Estados Partes, de coordinar los arreglos para las ceremonias de apertura y actos paralelos de la reunión, así como otros actos de apoyo de la Primera Conferencia de Examen. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Los Copresidentes de los Comités Permanentes podrían ocupar los puestos de Vicepresidentes.

E. Participación

7. Dada la importancia de la Primera Conferencia de Examen, la participación debería alcanzar *el más alto nivel posible*. Como es práctica establecida de la Convención, debe acogerse con satisfacción y alentarse la participación activa de todos los Estados interesados, la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, el CICR y otras organizaciones pertinentes en la Primera Conferencia de Examen.

II. PROCESO PREPARATORIO

A. Fecha y duración

8. Basándose en el entendimiento de las cuestiones que desean debatir los Estados Partes durante las reuniones preparatorias, así como en aras de la eficacia, la eficiencia en función de los costos y la participación, inmediatamente después de las dos series de reuniones del Comité Permanente en 2004 se celebrarán dos sesiones de uno a dos días cada una según el programa siguiente:

- *13 de febrero de 2004 (es decir, una reunión de un día tras las sesiones celebradas por el Comité Permanente del 9 al 12 de febrero de 2004); y*
- *28 y 29 de junio de 2004 (es decir, una reunión de dos días tras las sesiones celebradas por el Comité Permanente del 21 al 25 de junio de 2004).*

B. Lugar de celebración

9. Se celebrarán reuniones preparatorias en las instalaciones de las Naciones Unidas en Ginebra. Las Naciones Unidas facilitarán servicios oficiales de documentación y en las reuniones preparatorias se dispondrá de servicios de interpretación en los seis idiomas de la Convención.

C. Presidencia

10. El Presidente designado o su representante estarán encargados de todas las etapas del proceso preparatorio, en el cual participarán. Dado el interés generalizado de los Estados Partes en el éxito de la Primera Conferencia de Examen, el Presidente designado podría recabar la participación de una amplia serie de agentes para la labor relacionada con los preparativos de la Conferencia.

D. Participación

11. Como es práctica establecida de la Convención, durante el proceso preparatorio se acogerá con satisfacción y se alentará la participación activa de todos los Estados interesados, la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, el CICR y otras organizaciones pertinentes.

E. Mandato

12. Durante las reuniones preparatorias, los Estados Partes tendrán la oportunidad de debatir las cuestiones que serían pertinentes durante la Primera Conferencia de Examen, entre otras:

- Cuestiones de procedimiento, como el proyecto de programa, el programa de trabajo, el reglamento y las estimaciones de gastos;
- La naturaleza y la forma del examen del funcionamiento y el estado de aplicación de la Convención, teniendo en cuenta lo que se ha logrado en las anteriores reuniones de los Estados Partes y el programa de trabajo entre reuniones;
- Consideraciones preliminares sobre la necesidad de las reuniones de los Estados Partes que se celebren después de la Primera Conferencia de Examen y el intervalo entre éstas;
- Ajustes a los mecanismos de aplicación establecidos por los Estados Partes desde la entrada en vigor de la Convención, particularmente teniendo en cuenta posibles decisiones relativas al intervalo entre futuras reuniones de los Estados Partes; y
- Consideraciones preliminares sobre cualquier conclusión relativa a la aplicación de la Convención.

13. *Esta lista de temas no debe considerarse exhaustiva ni debe darse por sentado que los temas figuran en orden de prioridad.*

III. RECOMENDACIONES A LA QUINTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

14. Sobre la base del presente informe, se recomienda que la Quinta Reunión de los Estados Partes acuerde:

- Celebrar la Primera Conferencia de Examen de la Convención del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004 en las instalaciones de las Naciones Unidas en Nairobi y celebrar reuniones preparatorias el 13 de febrero y el 28 y 29 de junio de 2004 en las instalaciones de las Naciones Unidas en Ginebra;
- Designar al Embajador Wolfgang Petritsch de Austria Presidente de la Primera Conferencia de Examen;

- Aprobar las estimaciones de gastos de la celebración de las reuniones preparatorias, calculadas por las Naciones Unidas;
- Que el proceso preparatorio debe transcurrir en consonancia con los elementos que figuran en el informe del Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes; e
- Instar a la participación en el más alto nivel posible en una serie de sesiones de alto nivel durante la Primera Conferencia de Examen.

Anexo III

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION

SEPTIEMBRE DE 2002 - SEPTIEMBRE DE 2003

**Preparado por el Embajador Martin Dahinden
Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario
de Ginebra (CIDHG)**

Antecedentes

1. En la Tercera Reunión de los Estados Partes (3 REP), celebrada en septiembre de 2001, los Estados Partes suscribieron el Documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) y convinieron en encomendar un mandato al CIDHG para que estableciera la DAA. Además, la 3 REP alentó a los Estados que estaban en situación de hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo de la Dependencia y, previa consulta con el Comité de Coordinación, confió un mandato al Presidente de la Tercera Reunión para que ultimara un acuerdo con el CIDHG sobre el funcionamiento de la Dependencia.
2. El 28 de septiembre de 2001 el Consejo Fundador del CIDHG aceptó ese mandato.
3. El 7 de noviembre de 2001, de conformidad con las mencionadas medidas adoptadas por los Estados Partes en la 3 REP, el Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes y el Director del CIDHG finalizaron un acuerdo sobre el funcionamiento de la Dependencia. En dicho acuerdo se señala en particular que el Director del CIDHG presentará por escrito a los Estados Partes un informe sobre el funcionamiento de la DAA y que dicho informe abarcará el período comprendido entre dos Reuniones de los Estados Partes.

Actividades

4. La DAA prestó asistencia al Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes (4 REP) en apoyo de sus actividades, en particular facilitando asesoramiento profesional, velando por que se adoptaran disposiciones para las actividades organizadas por el Presidente y distribuyendo sistemáticamente documentos preparados de acuerdo con las responsabilidades del Presidente. Desde el mes de junio la DAA empezó a prestar apoyo al Presidente designado, y Tailandia inició los preparativos previos a la Quinta Reunión de los Estados Partes (5 REP), entre otras cosas velando por que los proyectos de documentos se distribuyeran oportunamente a todos los Estados Partes y a otras entidades, creando un sitio en la Web sobre la 5 REP y trabajando en estrecha colaboración con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.
5. La DAA apoyó la labor del Comité de Coordinación y prestó ayuda al Presidente en sus esfuerzos por poner en conocimiento de los demás las actividades realizadas por el Comité de Coordinación, velando por que los "resúmenes del Presidente" sobre las reuniones del Comité de Coordinación estuvieran disponibles en el portal de Internet del CIDHG (www.gichd.ch).

6. La DAA siguió ampliando el nivel tradicional del servicio que el CIDHG presta al programa de trabajo entre períodos de sesiones, en particular apoyando la aplicación por los Copresidentes y los coordinadores de los Grupos de Contacto de la decisión de la 4 REP de que el programa de trabajo entre períodos de sesiones en el período que preceda a la Primera Conferencia de Examen de la Convención se centre aún con mayor claridad en las esferas más directamente relacionadas con los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención. A este respecto, la DAA redobló sus esfuerzos por informar a los Estados Partes afectados por las minas, a los que están destruyendo las minas almacenadas y a los que están en condiciones de prestar asistencia, acerca de las posibilidades que tienen de participar en el programa de trabajo entre períodos de sesiones y de hacer oír su voz durante el mismo.

7. En apoyo de la petición de los Copresidentes y los coordinadores, de los Grupos de Contacto, la DAA inició estudios y preparó documentos informativos sobre diversos aspectos de la situación de la Convención. Además, en respuesta a una petición formulada por los Copresidentes y un Comité Permanente, la DAA preparó una bibliografía de la documentación conservada por la DAA sobre el tema de la destrucción de las minas almacenadas.

8. La DAA se convirtió cada vez más en un medio para que los Estados Partes y otras entidades obtengan puntualmente información amplia sobre la Convención y su aplicación. La DAA respondió a docenas de solicitudes de información presentadas por Estados Partes, Estados no partes en la Convención, los medios informativos y otras entidades. La DAA amplió considerablemente la información sobre la Convención en el portal de Internet del CIDHG, inclusive velando por que se facilitara puntualmente información sobre el programa de trabajo entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y los preparativos para la Primera Conferencia de Examen. Tras el recibo de invitaciones que eran compatibles con el mandato de la DAA, el Director de la Dependencia presentó varias ponencias sobre la aplicación de la Convención en varios cursillos y seminarios.

9. El CIDHG siguió administrando el Programa de Patrocinio que habían establecido algunos Estados Partes en la Convención. Ese Programa tiene por objeto apoyar la amplia participación en reuniones relacionadas con la Convención. Durante cada uno de los dos períodos de reuniones del Comité Permanente, el Centro administró el patrocinio de más de 70 delegados. Además, la DAA prestó asesoramiento al grupo de donantes del Programa y facilitó información a los delegados patrocinadores sobre cómo participar al máximo en el programa de trabajo entre períodos de sesiones¹.

10. La DAA, de conformidad con su mandato, creó el Centro de Documentación de la Convención para custodiar y facilitar la documentación sobre el establecimiento de la Convención y sobre su aplicación. Durante el período que abarca este informe un consultor completó la tarea de seis meses de duración que se le había encomendado de garantizar la entrada en servicio del Centro para enero de 2003. En la actualidad el Centro de Documentación contiene más de 3.000 informes, publicaciones y otros documentos y recibe regularmente nuevo material.

¹ Al grupo de donantes del Programa de Patrocinio le incumbe la responsabilidad de adoptar todas las decisiones relacionadas con el patrocinio. El Programa se financia con contribuciones voluntarias de esos donantes, hechas a un fondo fiduciario independiente.

Operaciones generales

11. El presupuesto de 2003 de la DAA indicaba que la Dependencia seguiría contando con un personal reducido y que, en consonancia con esta asignación, en 2003 la dotación de personal de la DAA seguiría siendo la misma que en el segundo semestre de 2002. En este contexto, en 2003 se contrató a tiempo completo a un Oficial de Apoyo para la Aplicación para poner fin a la situación de temporería que había existido en la segunda mitad de 2002. Dicho oficial se unió al actual Director de la DAA, que estaba contratado a tiempo completo, y al Ayudante Administrativo, contratado a media jornada.

Arreglos financieros

12. De conformidad con el Documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) y el acuerdo concertado entre los Estados Partes y el CIDHG, este último creó a finales de 2001 un fondo fiduciario voluntario para las actividades de la DAA. Dicho fondo tiene por objeto financiar las actividades en curso de la DAA, y los Estados Partes se esfuerzan por asegurar los recursos financieros necesarios.

Contribuciones al Fondo Fiduciario Voluntario de la DAA²

1º de enero de 2002 a 31 de agosto de 2003

	Contribuciones recibidas en 2002	Contribuciones recibidas en 2003 ³
Alemania		38.250
Australia		45.045
Austria	8.030	
Bélgica	12.012	14.470
Canadá	92.589	46.553
Croacia		1.357
Irlanda	73.990	
Islandia		6.550
Italia	78.408	
México	8.880	
Noruega	100.778	91.750
Nueva Zelandia		19.064
Países Bajos	94.032	
Total	468.719	263.039

13. De conformidad con el acuerdo alcanzado entre los Estados Partes y el CIDHG, en noviembre de 2002 el Comité Coordinador fue consultado acerca de un presupuesto de la DAA

² Todas las contribuciones se expresan en FS.

³ Hasta el 31 de agosto de 2003.

para 2003⁴ que abarcaba el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003 y ascendía a 451.000 FS. El Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes distribuyó posteriormente este presupuesto a todos los Estados Partes, y les pidió que aportaran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de la DAA.

14. De conformidad con el acuerdo alcanzado entre las Partes y el CIDHG, los estados financieros de 2002 del Fondo Fiduciario Voluntario fueron objeto de una auditoría independiente (a cargo de la Price Waterhouse Coopers). La auditoría indicó que el estado financiero del Fondo Fiduciario Voluntario había sido adecuadamente preparado de conformidad con las políticas contables de la Fundación del CIDHG. El estado financiero verificado, que indicaba que los gastos correspondientes a 2002 ascendían a 350.659 FS, fue remitido al Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes, al Comité Coordinador y a los donantes.

⁴ Los gastos de infraestructura básicos (es decir, servicios generales, recursos humanos, contabilidad y gestión de conferencias) de la DAA están sufragados por el CIDHG, razón por la cual no se incluyen en el presupuesto de la DAA.

Anexo IV

GASTOS ESTIMADOS CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

Preparados por la Secretaría y aprobados en la última sesión plenaria celebrada el 19 de septiembre de 2003

1. En el texto adjunto se presenta un desglose de las estimaciones de los gastos de los servicios de conferencias y de los gastos no relacionados con los servicios de conferencias de las Reuniones Preparatorias de la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes, que se celebrará el 13 de febrero y el 28 y 29 de junio de 2004 respectivamente. Cabe destacar que los gastos se han estimado sobre la base de la experiencia y del volumen de trabajo previsto. Los gastos efectivos se determinarán después de la clausura de las Reuniones, cuando se tenga conocimiento exacto del volumen de trabajo. En ese momento se efectuarán en consecuencia cualesquiera ajustes en las cuotas de los participantes entre quienes se distribuye la financiación de los gastos.
2. Si la Quinta Reunión de los Estados Partes aprueba las estimaciones de gastos que figuran en el anexo, la Secretaría preparará y publicará notificaciones de cuotas de conformidad con el apartado 1) del artículo 14 de la Convención, que dice que: "Los costes de la Reunión de los Estados Partes, Reuniones Extraordinarias de los Estados Partes, Conferencias de Examen y Conferencias de Enmienda serán sufragados por los Estados Partes y por los Estados no partes en esta Convención que participen en ellas, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada adecuadamente".
3. Dado que los gastos de celebración de las Reuniones Preparatorias de la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes no tendrán consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de la Organización, los Estados Partes deberán proceder a hacer efectivo el pago de su participación en los gastos estimados antes de la celebración de las Reuniones.

Anexo

Título del período de sesiones:

**REUNIONES PREPARATORIAS DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN DE LOS ESTADOS PARTES
 EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN
 Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

Ginebra, 13 de febrero y 28 y 29 de junio de 2004

Servicios de conferencias	Servicios de reuniones	Documentación anterior al período de sesiones	Documentación del período de sesiones	Actas resumidas	Documentación posterior al período de sesiones	Necesidades de servicios de apoyo	Otras necesidades	Total
(En francos suizos)								
Interpretación y servicios de reuniones	45.063							45.063
Traducción de la documentación		189.684	61.800		64.674			316.158
Necesidades en materia de servicios de apoyo						4.176		4.176
Otras necesidades							5.614	5.614
Total	45.063	189.684	61.800	0	64.674	4.176	5.614	371.011

Total de las necesidades de servicios de conferencias
 (incluido un 13% de gastos de apoyo a los programas)

francos suizos	371.011
dólares de los EE.UU.*	272.802

* 1 dólar de los EE.UU. = 1,36 francos suizos

Anexo V

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PRESIDENTE

I. INTRODUCCIÓN

1. A cuatro años de su entrada en vigor, se han realizado progresos notables en la aplicación de la Convención y la promoción de su aceptación universal. Sin embargo, se necesitarán esfuerzos adicionales para lograr que se cumpla la promesa humanitaria de la Convención. La Primera Conferencia de Examen de la Convención en 2004 será una oportunidad para renovar nuestro compromiso de lograr la eliminación total de las minas antipersonal y de superar los efectos insidiosos e inhumanos de estas armas. Teniendo esto presente, el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes exhorta:

- A todos los Estados Partes y a las organizaciones pertinentes a que renueven su compromiso de aplicar la Convención;
- A todos Estados Partes afectados por las minas a que para la Quinta Conferencia de Examen se aseguren de contar con planes y tomar medidas concretas para la plena aplicación de la Convención;
- A todos los Estados Partes, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes a que recaben la participación más activa de los Estados que no son partes en la Convención entre otras cosas destacando los beneficios de adherirse a la Convención;
- A todos los Estados que aún no se han adherido a la Convención a que se sumen a este esfuerzo común, reconociendo que la Convención es compatible con el desarrollo social y económico nacional, la seguridad de los seres humanos y el multilateralismo y contribuye a ellos.

2. A fin de concentrar nuestros esfuerzos colectivos para alcanzar estos objetivos en el período que queda hasta la Primera Conferencia de Examen de la Convención, el Presidente somete a la consideración de los participantes los siguientes objetivos y medidas.

II. CONCENTRACIÓN EN LOS OBJETIVOS HUMANITARIOS BÁSICOS

A. Limpieza de las tierras minadas

3. Cuarenta Estados Partes han notificado la existencia de zonas minadas en sus territorios. Otros seis de los Estados Partes que aún no han presentado los informes previstos en el artículo 7 pueden estar afectados por las minas. La limpieza de las zonas minadas en un plazo de diez años desde la entrada en vigor de la Convención será una tarea difícil para muchos de estos Estados. Actuando prontamente y de modo sistemático podemos asegurarnos de que este período de diez años se aproveche debidamente para cumplir el plazo de desminado. Es preciso que en el año que queda hasta la celebración de la Primera Conferencia de Examen los Estados Partes afectados por las minas comuniquen información sobre sus problemas, sus planes

nacionales compatibles con los plazos de la Convención, los avances que hayan hecho y sus prioridades de asistencia. También es fundamental que los Estados Partes y los agentes pertinentes presten toda la asistencia posible a los Estados necesitados para el reconocimiento de los campos minados. Al mismo tiempo, los Estados Partes deberían empeñarse más en alertar a los Estados que no son partes en la Convención y que poseen medios y tecnologías de desminado a participar más en nuestros esfuerzos por lograr la plena eliminación de las minas terrestres.

B. Destrucción de las existencias de minas

4. Celebramos que más de 110 Estados Partes se hayan deshecho de sus existencias de minas antipersonal y que en su conjunto los Estados Partes hayan destruido más de 30 millones de minas. Sin embargo, aún quedan importantes tareas. Once Estados Partes están destruyendo sus existencias de minas antipersonal, pero varios Estados Partes aún no han comenzado a hacerlo. Si bien el desminado y la asistencia a las víctimas requieren nuestra máxima atención, en interés de la eficacia de la Convención debemos asignar un alto grado de prioridad al cumplimiento de los plazos de destrucción de las existencias. Se ruega a los Estados Partes que han terminado de destruir sus existencias que compartan sus experiencias a nivel bilateral, regional o multilateral con los Estados Partes cuyos plazos aún no han vencido.

C. Asistencia a las víctimas

5. Unos 40 Estados Partes pueden requerir asistencia para atender las necesidades de cuidado, rehabilitación y reinserción social y económica de los supervivientes de las minas terrestres. A la dificultad de atender estas necesidades se suma el hecho de que los países que tienen el mayor número de víctimas se cuentan también entre los más pobres del mundo. La obligación de prestar asistencia a los supervivientes de las minas terrestres de un Estado determinado recae en definitiva en ese Estado y dura mientras vivan los supervivientes. Sin embargo, los Estados Partes tienen la responsabilidad de brindar asistencia técnica y de otro tipo para apoyar los esfuerzos de los Estados necesitados. Dada la naturaleza de esta obligación y este tipo de colaboración, es fundamental que en el año que queda hasta la Primera Conferencia de Examen los Estados Partes que necesitan asistencia presenten información sobre sus problemas, establezcan planes nacionales, comuniquen los progresos realizados y especifiquen sus prioridades de asistencia externa. Los programas de asistencia a las víctimas deben tener en cuenta los puntos de vista y las necesidades de los supervivientes y sus familias, respetar la dignidad de los supervivientes y procurar ayudarlos a ayudarse a sí mismos.

D. Universalización de la Convención

6. Como más de las dos terceras partes de los Estados del mundo ya se han adherido a la Convención, se ha consolidado la norma humanitaria internacional establecida por ésta. Sin embargo, la Convención no sólo ha establecido una norma humanitaria sino que también constituye el marco para superar los terribles efectos de las minas antipersonal. Los Estados cuyas poblaciones padecen estos efectos deben tomar nota de que su aceptación de la Convención les permitiría beneficiarse de las disposiciones de cooperación de la Convención relativas al desminado y la asistencia a las víctimas.

7. Entre los Estados que siguen al margen de la Convención, son motivo de particular inquietud aquellos que han utilizado últimamente minas antipersonal, las siguen produciendo o

las poseen en grandes cantidades. Es preciso hacer más esfuerzos para lograr que esos Estados se adhieran a la Convención. Por lo tanto, debemos empeñarnos más, individual y colectivamente, en insistir en nuestra convicción de que ninguna utilidad imaginable de las minas antipersonal podrá jamás compensar o justificar el costo humanitario devastador de estas armas.

III. MEDIDAS PARA LOGRAR NUESTROS OBJETIVOS

A. Intercambio de información

8. El intercambio de información por vía del Programa de trabajo entre reuniones y los informes previstos en el artículo 7 ha sido esencial para la aplicación de la Convención. Antes de la Primera Conferencia de Examen de la Convención, deberá asignarse una prioridad aún mayor a la necesidad de brindar a los Estados Partes afectados por las minas suficientes oportunidades para informar sobre sus problemas, planes, progresos y prioridades y necesidades de asistencia. Asimismo, los Estados Partes y otros que estén en condiciones de prestar asistencia deberían tener suficientes oportunidades para informar sobre sus planes de asistencia.

9. Como los informes previstos en el artículo 7 ofrecen valiosa información tanto para apoyar la cooperación como para evaluar los progresos realizados, los Estados Partes deben tomar debidamente en consideración las directrices para los informes anuales contenidas en el artículo 7. Los Estados Partes, en forma individual o colectiva, el Grupo de Contacto sobre el artículo 7, el Presidente y las organizaciones interesadas deben seguir promoviendo la aplicación de estas disposiciones y facilitar medios para ayudar a los Estados Partes a cumplirlas. En particular debe alentarse a los 14 Estados Partes que aún no han presentado sus informes iniciales con arreglo al artículo 7 a que lo hagan a la brevedad posible. Además, los Estados Partes afectados por las minas deben considerar la posibilidad de aprovechar al máximo el potencial de los informes del artículo 7 utilizándolos, a título voluntario, como instrumento para comunicar a otros Estados Partes sus planes, problemas y necesidades en relación con el desminado, la asistencia a las víctimas y la destrucción de las existencias. Se alienta a los Estados Partes a utilizar el "Formulario J" para indicar los recursos, competencias y formas de asesoramiento técnico que están dispuestos a compartir, o que hayan compartido, con otros países. Además, todos los Estados Partes deben sacar pleno partido de los mecanismos e instrumentos que se han elaborado para ayudar a completar los informes del artículo 7.

10. Los Estados Partes hacen considerables esfuerzos por intercambiar información por vía del Programa de trabajo entre reuniones y los informes del artículo 7. Deberían velar por la utilización eficaz de la información facilitada.

11. Es preciso promover el intercambio y la transmisión de información por medios bilaterales y a nivel regional. El intercambio de información sobre el desminado, la destrucción de existencias y la asistencia a las víctimas debe ser un proceso constante y servir de medio para lograr el objetivo de la universalización de la Convención.

B. Movilización de recursos

12. En el artículo 6, las Partes en condiciones de hacerlo se comprometieron a largo plazo a apoyar la persecución de los objetivos humanitarios de la Convención. Los Estados Partes pueden cumplir esta obligación si siguen asignando un alto grado de prioridad a las actividades relativas a las minas en sus políticas de desarrollo y humanitarias, particularmente con vista al plazo de diez años estipulado en la Convención para la remoción de minas. A este respecto, debe destacarse que los Estados Partes han insistido en que la asistencia y la cooperación para las actividades relativas a las minas se dirigirá principalmente a aquellos que hayan renunciado para siempre al empleo de estas armas mediante la adhesión a la Convención y su aplicación y cumplimiento.

13. La movilización de los recursos para las actividades relativas a las minas es una responsabilidad colectiva. Si bien es importante que los Estados que están en situación de hacerlo sigan facilitando recursos financieros, es igualmente importante que los propios Estados Partes afectados asuman la plena responsabilidad integrando las actividades relativas a las minas en sus estrategias nacionales de desarrollo y lucha contra la pobreza. Además, los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de la Convención pueden ser facilitados por diversos agentes y rebasan las meras disposiciones financieras. Esos recursos pueden ser facilitados asimismo por los propios Estados afectados por las minas, compartidos entre los Estados afectados por las minas o pueden proceder de bancos de fomento o del sector privado. A este respecto, el Grupo de Contacto sobre la Movilización de Recursos deberá proseguir sus esfuerzos con el fin de alentar a todos los agentes de que se trata a que velen por que la Primera Conferencia de Examen sea una renovación significativa de nuestro compromiso colectivo de eliminar las minas antipersonal.

C. Enfoques regionales

14. En la búsqueda de la aplicación de la Convención, cada región se enfrenta con retos únicos y cuenta con capacidades únicas. Por consiguiente, los Estados Partes deberán adoptar medidas para velar por que las iniciativas y actividades regionales con miras a sensibilizar a la población respecto de la cuestión de las minas antipersonal sean realizadas como un proceso continuo conducente a la Primera Conferencia de Examen. Los Estados Partes deberán hacer hincapié en la cuestión de las minas terrestres en todos los foros/reuniones regionales en que participen. El logro de los objetivos de la Convención se realizará a través de tales iniciativas y actividades regionales.

D. Actividades para promover la aceptación universal de la Convención

15. Los Estados Partes, individual y colectivamente, el Grupo de Contacto sobre la Universalización, el Presidente y las organizaciones interesadas deberán desempeñar un papel activo en la promoción de la Convención. Debemos esforzarnos por lograr la máxima aceptación de la Convención y de las normas internacionales establecidas en virtud de ella para la Primera Conferencia de Examen. Con tal fin, los Estados afectados por las minas que aún no se han asociado a nuestro esfuerzo común deberán tomar conciencia del sentido de asociación único de la Convención y sus mecanismos para promover la cooperación y asistencia internacionales con miras a la aplicación de la Convención. Debemos asimismo redoblar nuestros esfuerzos para hacer que los Estados no partes en la Convención se percaten de los

beneficios que reporta su adhesión a ella, en particular mediante una campaña de sensibilización y la cooperación práctica.

16. Los Estados Partes y otros actores deberán aprovechar toda oportunidad a todos los niveles para establecer contactos, bilaterales y multilaterales, políticos y militares, con los Estados no partes en la Convención y alentarles a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella. Deberá hacerse especial hincapié en los Estados no partes en la Convención que emplean, producen o poseen importantes existencias de minas antipersonal.

E. El papel que desempeña la conciencia pública

17. Los esfuerzos que desarrollan el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres y otras numerosas ONG de todo el mundo en pro de la prohibición de las minas antipersonal ponen de manifiesto el importante papel que desempeña la conciencia pública en el fomento de los principios humanitarios. El papel que desempeña la conciencia pública seguirá siendo importante para mantener vivo el interés nacional en la cuestión de las minas terrestres. Ello será fundamental para fundamentar la voluntad política necesaria y generar recursos financieros y no materiales que permitan ultimar la labor pendiente.

18. La Primera Conferencia de Examen de la Convención, que se celebrará en 2004, brinda una oportunidad para tomar incluso mayor conciencia de los progresos que se han realizado en la aplicación de la Convención, así como de los desafíos aún pendientes para superar los efectos inhumanos de las minas antipersonal. Los Estados Partes deberán seguir consolidando su fuerte asociación con la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres y el CICR, así como también con otros agentes importantes en nuestra causa común, como las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

19. También debemos colaborar con los medios de información en cuanto que instrumento importante para configurar la conciencia pública y sensibilizar al público respecto de la cuestión de las minas terrestres. Asimismo, debemos lograr que el sector privado participe en mayor grado en nuestros esfuerzos comunes por hacer frente a los costos humanitarios de las minas terrestres.

F. Cooperación para promover una mayor claridad

20. Las contribuciones aportadas por los Estados Partes en el curso de las deliberaciones oficiosas sobre las cuestiones relacionadas con los artículos 1, 2 y 3 de la Convención han introducido mayor claridad y comprensión respecto a la aplicación de esos artículos por los Estados Partes. Los Estados Partes deben continuar intercambiando información sobre esa misma base oficiosa, cooperativa y voluntaria con el fin de establecer comprensiones comunes respecto de esas cuestiones en la Primera Conferencia de Examen.

21. Análogamente, los Estados Partes deberán proseguir el intercambio de información sobre esa misma base en lo referente a los artículos 8 y 9, que contienen las disposiciones de la Convención relativas al cumplimiento. La responsabilidad fundamental por garantizar el cumplimiento de la Convención incumbe a cada Estado Parte individual. Por consiguiente, deberá hacerse especial hincapié para velar por que todos los Estados Partes que aún no lo han hecho adopten todas las medidas legales, administrativas y de otra índole adecuadas para prevenir o suprimir toda actividad prohibida por la Convención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9. Los Estados Partes deberán también conceder alta prioridad a la necesidad de garantizar una respuesta más coordinada y efectiva a las preocupaciones relacionadas con el cumplimiento

Anexo VI

COMITÉ PERMANENTE DE REMOCIÓN DE MINAS, INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS QUE REPRESENTAN LAS MINAS Y TECNOLOGÍAS PARA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS MINAS

Informe final*
2002-2003

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente de Remoción de Minas, Información sobre los Riesgos que Representan las Minas y Tecnologías para las Actividades Relativas a las Minas, establecido de conformidad con las decisiones y recomendaciones de las Reuniones de los Estados Partes, se reunió en Ginebra los días 5 de febrero y 14 de mayo de 2003. Esas reuniones fueron convocadas por los Copresidentes del Comité Permanente, el Embajador Jean Lint de Bélgica y el Sr. Michael Oyugi de Kenya, secundados por sus Correlatores, el Embajador Sam Sotha de Camboya y el Embajador Kuniko Inoguchi del Japón.
2. Participaron en la labor del Comité Permanente representantes de más de 90 Estados Partes, 30 Estados no partes, las Naciones Unidas, la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras muchas organizaciones internacionales y no gubernamentales. Las reuniones se celebraron en Ginebra con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG). Se prestaron servicios de interpretación gracias al apoyo de la Comisión Europea.
3. El Comité Permanente centró su atención en el estado de la aplicación de los elementos pertinentes de la Convención, recibió una reseña detallada de un estudio monográfico de un país, se le facilitó información actualizada sobre diversas cuestiones temáticas y recibió información actualizada de los Estados Partes afectados por las minas y los donantes acerca de su situación y necesidades específicas.

II. EXAMEN GENERAL DEL ESTADO DE APLICACIÓN

4. Los Copresidentes han informado de que 37 Estados Partes han notificado la existencia de zonas minadas y que es probable que otros 8 Estados Partes, que no han presentado la información relacionada con el artículo 7 o que no han tenido aún que presentar dicha información, padezcan las consecuencias de tales zonas minadas. Se subrayó que Costa Rica había sido el primero de los Estados Partes afectados por las minas en informar de que había

* El presente informe ha sido presentado por los Copresidentes del Comité Permanente, de Bélgica y Kenya. En él los Copresidentes resumen el alcance de la labor realizada por el Comité Permanente en el período comprendido entre los períodos de sesiones de 2002 y 2003. La responsabilidad por el informe incumbe a los Copresidentes, puesto que no es un documento negociado.

completado las obligaciones dimanantes del artículo 5. Se señaló asimismo que Honduras y Guatemala estaban en situación de completar la aplicación del artículo 5 antes de que se celebrara la Conferencia de Examen y que Nicaragua haría lo propio poco después.

5. Con el fin de evaluar efectivamente los progresos realizados y determinar los retos comunes que aún existían, los Copresidentes alentaron a los Estados Partes de que se trata a que expusieran su situación y necesidades específicas por lo que respecta a las medidas relativas a las minas y, basándose en el "criterio de las 4P", abordasen, siempre que fuera posible, los problemas, los planes, los progresos y las prioridades. (Véase el apéndice I del presente informe.) Para facilitar el proceso de evaluación del estado de aplicación del artículo 5, los Copresidentes presentaron a la segunda reunión del Comité Permanente una compilación detallada de información que ya habían facilitado los Estados Partes de acuerdo con el "criterio de las 4P".

6. La Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres también facilitó al Comité Permanente una amplia reseña mundial del estado de la aplicación por lo que respecta a las actividades relativas a las minas. Como complemento de esa reseña, la Campaña Internacional pidió que se presentara información más amplia y precisa, y se fomentara la normalización y la transparencia.

7. Al examinar las necesidades identificadas por la Campaña Internacional, se señaló que la normalización de los informes destinados a los centros de actividades relativas a las minas, que cuentan con el apoyo de las Naciones Unidas, será una característica del Sistema de Gestión de la Información para Actividades relativas a las Minas (SGIAM). Se señaló que esa característica podría coadyuvar a la presentación de la información prevista en el artículo 7 y traducirse en una mayor eficacia en función de los costos, gracias en parte al análisis de la relación costo-beneficio.

III. PLANES DE APLICACIÓN Y PROGRESOS REALIZADOS

8. Los Copresidentes brindaron oportunidades a los Estados Partes afectados por las minas para que presentaran información actualizada sobre la aplicación de los planes y los progresos realizados. Los 24 Estados Partes que figuran a continuación se prevalieron de la oportunidad brindada por el Comité Permanente para intercambiar información: Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chipre, Croacia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Jordania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Mozambique, Nicaragua, Níger, Perú, República del Congo, República Democrática del Congo, Rwanda, Tailandia, Tayikistán, Túnez y Zambia. Además, El Salvador puso de manifiesto que había completado la remoción de minas antes de que entrara en vigor la Convención.

9. Muchos Estados Partes señalaron que entre los problemas con que se tropezaban figuraba la falta de equipo moderno, datos y recursos financieros. Se subrayaron los avances respecto a la sensibilización sobre los programas de información sobre los peligros que presentan las minas (PSM), la creación de centros encargados de las actividades relativas a las minas, la realización de estudios y los planes de acción para la remoción de minas. La mayoría de los Estados Partes subrayaron el carácter prioritario de la asistencia y la coordinación para cumplir los plazos previstos en el artículo 5 de la Convención.

10. Cuatro (4) Estados no partes -Etiopía, Libia, Sri Lanka y Turquía- presentaron información actualizada sobre su situación en lo que respecta a las actividades relativas a las minas y/o su adhesión a la Convención, habiendo indicado Turquía que en 2003 se dispone a depositar, junto con Grecia, su instrumento de ratificación. El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (SNUAM) presentó información actualizada sobre el Iraq.

11. Con el fin de asegurar que los países afectados por las minas se beneficien de las lecciones aprendidas, el Comité Permanente examinó un estudio monográfico detallado sobre Camboya. Se señaló que el Organismo Camboyano de Remoción de Minas (OCRM) fue establecido en 2002 atendiendo a la necesidad de un organismo nacional de regulación. Desde entonces, el OCRM ha establecido un centro de base de datos, ha creado normas para las actividades relativas a las minas y ha elaborado un plan estratégico. También ha organizado seminarios nacionales, ha realizado visitas sobre el terreno, ha elaborado un proceso de desarrollo de la planificación y ha integrado las actividades relativas a las minas en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza. Además, se señaló que se aprobará en breve una Estrategia Nacional de Actividades Relativas a las Minas, que consta de una estrategia a largo plazo y un plan quinquenal de acción para las actividades relativas a las minas (2003-2007). Se destacaron varios objetivos del programa, en particular los relativos a la coordinación nacional, la mejora de la acción socioeconómica, el ulterior desarrollo a partir de los éxitos logrados en las actividades relativas a las minas, la consolidación de la labor de información sobre los riesgos que representan las minas y la prestación de asistencia a las víctimas. Se señaló que del 26 al 28 de marzo de 2003 se celebró en Phnom Penh (Camboya) un seminario regional sobre la edificación de un futuro cooperativo para las actividades relativas a las minas en Camboya.

IV. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

12. Los Copresidentes brindaron oportunidades para que los Estados Partes interesados presentaran información actualizada sobre la asistencia y la cooperación. Varios Estados Partes, entre los que figuraban Alemania, Bélgica, Francia, Italia, el Japón, Nueva Zelandia y el Reino Unido, se prevalieron de esas oportunidades. Además, aportaron contribuciones a las deliberaciones las organizaciones siguientes: el CIDHG, Handicap International Belgium (HIB), la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, el Centro de Información de la Universidad James Madison sobre las actividades relativas a las minas, JASMAR, Landmine Action UK, el Instituto Internacional de Investigaciones para la Paz de Oslo, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Iniciativa Sudanesa de información sobre las minas terrestres y la respuesta a esas minas, el Servicio Sudanes de actividades integradas relativas a las minas y el sistema de las Naciones Unidas.

13. En cuanto a las actividades relativas a las minas realizadas por las Naciones Unidas, se señaló que la Organización sigue prestando ayuda a 35 países afectados por las minas y, a título experimental, ha aplicado en el Iraq su plan de respuesta rápida. Se subrayó la importancia de la integración de las actividades relativas a las minas y la cooperación interinstitucional, así como la necesidad de una campaña de sensibilización, a la vez con fines humanitarios y de desarme, respecto de los riesgos que representan las minas, la vigilancia de minas y las actividades de supervisión. Se hizo hincapié en la contribución aportada a los objetivos de la Convención por distintos elementos del sistema de las Naciones Unidas, en particular el SNUAM, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el UNICEF. Se determinaron los desafíos a

que habría que hacer frente en el futuro, como la movilización de recursos, la integración de las actividades relativas a las minas en los programas de desarrollo, el fortalecimiento de los centros nacionales de actividades relativas a las minas, la planificación estratégica a largo plazo y la respuesta de emergencia.

Cooperación y asistencia entre los Estados Partes afectados por las minas

14. Con la asistencia del PNUD, se hizo hincapié en el tema de la cooperación y la asistencia entre los Estados Partes afectados por las minas. Se señaló que el Programa de Intercambio en el ámbito de las Actividades Relativas a las Minas, del PNUD, permite asignar personas experimentadas a los países necesitados. Se señaló que entre los participantes en dicho Programa figuran, hasta la fecha, personas procedentes del Afganistán, Azerbaiyán, Croacia y Mozambique, y que se prevén intercambios para el año 2003 en Albania, Camboya, Somalia y el Yemen. El PNUD subrayó que, en respuesta a la necesidad cada vez mayor de intercambios horizontales entre los países en desarrollo (cooperación Sur-Sur), las Naciones Unidas habían otorgado una de las prioridades más altas a la promoción de la cooperación entre los países afectados por las minas y habían incorporado dicha cooperación en su Estrategia Quinquenal de las Naciones Unidas de Lucha contra las Minas. También participaron en las deliberaciones sobre el tema Noruega, el Sudán y el Yemen.

V. CUESTIONES DE CARÁCTER TEMÁTICO RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN

A. Información sobre el riesgo que representan las minas

15. La Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres subrayó que era cada vez mayor el número de nuevos programas de información sobre el riesgo que representan las minas, cuya calidad ha mejorado considerablemente como resultado de la evaluación de las necesidades, las evaluaciones externas y la creación de normas internacionales. No obstante, también se subrayó la urgente necesidad de información adicional sobre el riesgo que representan las minas. También se puso de manifiesto la importancia de incluir en los informes previstos en el artículo 7 las necesidades de información sobre el riesgo que representan las minas, así como la necesidad de informar sobre la planificación.

B. Tecnologías para las actividades relativas a las minas

16. Bélgica hizo una reseña general de la evolución que se estaba operando en la esfera de las tecnologías para las actividades relativas a las minas. Se señaló que gracias al Programa Internacional de Ensayo y Evaluación (PIEE), creado en respuesta a la falta de coordinación y cooperación internacionales, normas internacionales y un diálogo adecuado, se había elaborado un plan de trabajo para llevar a cabo los ensayos y la evaluación. También se informó acerca de los resultados de las reuniones constructivas que sobre las tecnologías para las actividades relativas a las minas se celebraron los días 4 de febrero y 13 de mayo de 2003. (Véase el apéndice II del presente informe.) Sudáfrica, Suecia y Tailandia también aportaron su contribución a las deliberaciones del Comité Permanente sobre las tecnologías para las actividades relativas a las minas.

C. Normas internacionales para las actividades relativas a las minas (NIAM)

17. Se informó de que el organismo encargado de examinar las normas internacionales para las actividades relativas a las minas se reunió el mes de enero para estudiar cómo se habían adaptado esas normas internacionales a las normas nacionales. Se señaló que se había aprobado un total de 27 normas y que se estaban preparando 5 normas nuevas.

D. Sistema de Gestión de la Información para las Actividades relativas a las Minas (SGIAM)

18. Se señaló que la aplicación de la variante 3 del SGIAM comenzó este año, y que se estaban llevando a cabo la labor de mejora y las traducciones. Se hizo hincapié en el hecho de que el SGIAM podría ser un mecanismo eficaz para coadyuvar a la preparación de la información prevista en el artículo 7, así como a la adopción de decisiones de financiación por los países donantes.

E. Remoción de minas en zonas rurales

19. Handicap International Belgium (HIB) hizo hincapié en la cuestión de la remoción de minas en zonas rurales de Camboya por la propia población en riesgo, siguiendo las instrucciones dadas en el libro de Ruth Bottomley. Se subrayó la necesidad de destinar principalmente la información sobre el riesgo que representan las minas a la población más expuesta a los riesgos, en particular gracias a la participación en dicha campaña de artificieros rurales, que es gente imaginativa. Se informó de que se habían adoptado varias iniciativas con tal fin, que preveían una mayor participación de las comunidades.

F. Edificación de la paz

20. El Instituto Internacional de Investigaciones para la Paz de Oslo subrayó la relación existente entre las actividades relativas a las minas y la edificación de la paz. Se señaló que en las políticas de los donantes se consideraba que las actividades relativas a las minas eran una cuestión de seguridad que sólo presentaba vínculos marginales con la edificación de la paz. Se puso de manifiesto la posibilidad de un papel más activo para las tres fases de la edificación de la paz -la reconciliación, el fomento de la confianza y la solución de conflictos- en las actividades relativas a las minas. Se subrayaron los posibles inconvenientes, como los mayores riesgos, una menor concentración y un ritmo más lento. Se hizo hincapié en la necesidad de reforzar la sensibilidad a los conflictos y evaluar periódicamente el impacto de los mismos.

VI. UNA EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES PENDIENTES

21. En la labor realizada por el Comité Permanente en 2002-2003 se prestó la debida atención a los problemas, planes, progresos y prioridades de asistencia a los más de 40 Estados Partes afectados por las minas que tienen una obligación importante que cumplir en relación con la aplicación del artículo 5. Sin embargo, será preciso que, durante el programa de trabajo entre períodos de sesiones que precede a la Conferencia de Examen, todos los Estados Partes de que se trata comuniquen sus "4P" y se sirvan del Comité Permanente para notificar tanto los progresos

como los retos en curso. Por su parte, los Estados Parte que estén en situación de hacerlo y otros agentes pertinentes deberían actuar con urgencia para ayudar a los Estados Partes afectados por las minas a superar sus desafíos. Habida cuenta de lo que antecede, los Copresidentes proponen que los agentes de que se trata consideren las recomendaciones siguientes:

- 21.1. Los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes afectados por las minas que aún no lo han hecho elaboren y comuniquen un amplio plan de aplicación del artículo 5 que tenga en cuenta el plazo de diez años previsto en el artículo para la remoción de minas.
- 21.2. Los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes afectados por las minas utilicen las reuniones que el Comité Permanente celebre en 2003-2004 para presentar información actualizada sobre sus problemas, planes, progresos y prioridades de asistencia, utilizando para ello el marco propuesto que ha sido elaborado para ayudarles en la preparación de sus exposiciones. (Véase el apéndice I del presente informe.)
- 21.3. Los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes "que estén en situación de hacerlo" continúen recurriendo al Comité Permanente en 2003-2004 para intercambiar información sobre sus compromisos de velar por que se asignen recursos para ayudar a los Estados que necesitan asistencia.
- 21.4. Los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes adopten diversos enfoques regionales para la limpieza de las zonas minadas y faciliten información sobre los riesgos que representan las minas con el fin de cumplir los objetivos previstos en la Convención.
- 21.5. Los Copresidentes recomiendan que los expertos emprendan un diálogo sobre las tecnologías para las actividades relativas a las minas, teniendo en cuenta la necesidad de supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos en 2002-2003.

Apéndice I

MARCO PROPUESTO PARA LA PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA LAS REUNIONES DEL COMITÉ PERMANENTE DE EXPERTOS EN REMOCIÓN DE MINAS, INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS QUE REPRESENTAN LAS MINAS Y TECNOLOGÍAS PARA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS MINAS

1. Se ha establecido el siguiente marco con objeto de prestar asistencia a los Estados Partes afectados por las minas en la preparación de exposiciones escritas y verbales (máximo: ocho minutos) sobre los retos a que hacen frente y los esfuerzos que se están realizando para superar estos retos. Es posible que los Estados, además de presentar una exposición con arreglo a este marco, deseen distribuir documentos más extensos, como por ejemplo planes nacionales de acción para las actividades relativas a las minas.

I. Problemas relacionados con las zonas minadas y las consecuencias humanitarias en estas zonas

- I.1. En términos concretos, ¿qué se sabe -y no se sabe- de hasta qué punto están minadas las zonas y cuáles son las consecuencias de las zonas minadas? ¿Qué zonas están afectadas? ¿Hasta qué punto afectan las zonas minadas a las comunidades y poblaciones? ¿Cuántas víctimas de las minas terrestres ha habido en los últimos años?
- I.2. De las zonas afectadas, ¿cuáles se consideran de efectos elevados, medios y bajos? ¿Qué método se utilizó para determinar estas prioridades?
- I.3. Si se conoce muy poco sobre los efectos de las zonas minadas, ¿qué medidas se están adoptando o se piensa adoptar para obtener la información necesaria?

II. Planes para resolver el problema de las zonas minadas

- II.1. ¿Se ha establecido un plan nacional de actividades relativas a las minas? ¿Cuáles son los objetivos del plan y cómo se relacionan estos objetivos con la obligación enunciada en la Convención de limpiar las zonas minadas en un plazo de diez años?
- II.2. ¿Hasta qué punto se han incorporado las actividades relativas a las minas en las estrategias nacionales de desarrollo y lucha contra la pobreza? ¿Cómo se abordan las peticiones de remoción de minas de las comunidades afectadas?
- II.3. ¿Cuál es el uso que se piensa hacer de las tierras minadas una vez que se hayan limpiado?
- II.4. ¿En qué medida se han destinado recursos nacionales al problema de las zonas minadas?
- II.5. ¿Se han creado estructuras organizativas en apoyo a las actividades relativas a las minas? ¿Qué organizaciones y activos se están desplegando y para qué actividades? ¿Cuántas personas participan en actividades tales como la remoción de minas, la

información sobre los riesgos que representan las minas y la coordinación? ¿De qué otros activos básicos (por ejemplo, perros detectores de minas, dispositivos mecánicos, etc.) se dispone?

III. Progresos realizados en cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5

- III.1. Si se ha establecido un plan nacional de acción para las actividades relativas a las minas, ¿se señala en él la forma en que se van a evaluar los progresos en la aplicación del plan?
- III.2. Anualmente, ¿qué superficie se ha limpiado y qué superficie se ha reducido (en metros cuadrados)? ¿Cuántas minas terrestres y municiones sin explotar y de qué tipo se han retirado?
- III.3. ¿En qué medida se han beneficiado directa e indirectamente las poblaciones y comunidades de la reducción de las superficies sospechosas y de la remoción de minas? ¿Hasta qué punto los avances en la remoción de minas se han traducido en avances respecto a la aplicación de las estrategias nacionales de desarrollo y luchar contra la pobreza?
- III.4. ¿Cuántas personas (por edad y sexo) se han beneficiado de la información sobre los riesgos que representan las minas? ¿Hasta qué punto se ha reducido el número de víctimas?

IV. Prioridades para la asistencia en la aplicación de los planes nacionales

- IV.1. ¿Cuáles son las prioridades para la asistencia externa en la aplicación del plan nacional de acción para las actividades relativas a las minas o la obtención de la información necesaria acerca de los efectos de las zonas minadas?

Apéndice II

TECNOLOGÍAS PARA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS MINAS: ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS Y RECOMENDACIONES A LOS DONANTES, USUARIOS Y TÉCNICOS

Antecedentes

1. Este anexo del informe final del Comité Permanente es el resultado de dos deliberaciones de expertos sobre las tecnologías para las actividades relativas a las minas, que, al margen de las reuniones del Comité Permanente, se celebraron en el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) en febrero y mayo de 2003. Estas deliberaciones fueron convocadas y presididas por Marc Acheroy (Real Academia Militar de Bélgica) y en ellas participaron: A. Antanasiotis (Comisión Europea), D. Barlow (James Madison University), S. Brigot (Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres), B. Briot (Ministerio de Defensa, Bélgica), J. Dirscherl (CIDHG), R. Gasser (Comisión Europea), D. Lewis (Programa Internacional de Ensayo y Evaluación), A. McAslan (Cranfield University), A. Sieber (Centro de Investigaciones Conjuntas de la Comisión Europea), S. Sekkenes (Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres), R. Suart (Canadian Centre for Mine Action Technologies) y C. Weickert (Canadian Centre for Mine Action Technologies).

Introducción

2. En 1997, en el Foro sobre las actividades relativas a las minas, que acompañó a la ceremonia de la firma de la Convención en Ottawa, se expresó preocupación por la falta de coordinación y cooperación internacionales en lo referente a la tecnología para las actividades relativas a las minas. Se señaló que no había ni normas universales para la tecnología ni una opinión común sobre dónde debían dirigirse los recursos, y que el diálogo y la comprensión entre las comunidades de investigación y desarrollo eran inadecuados. Aunque se debe reconocer que sigue siendo necesario adoptar más medidas, desde 1997 se han realizado esfuerzos significativos en muchas de estas esferas. Algunos ejemplos de éxito son:

- 2.1. La fabricación de detectores que combinan la detección de metales con un radar de penetración en el terreno (GPR);
- 2.2. El desarrollo y utilización de dispositivos mecánicos;
- 2.3. La creación de aplicaciones basadas en las tecnologías de la información (por ejemplo el Sistema de Gestión de la Información para Actividades relativas a las Minas, o SGIAM);
- 2.4. La fabricación de equipo destinado a la protección del personal y de pies ortopédicos;
- 2.5. El entrenamiento de roedores para detectar minas terrestres; y
- 2.6. La idoneidad y el costo del equipo destinado a la protección del personal.

3. Gracias al Programa Internacional de Ensayo y Evaluación (PIEE) se ha realizado una importante labor en el ensayo y evaluación del equipo, los sistemas y los métodos con ayuda de las normas establecidas, incluido el Workshop Agreement (CWA) 14747:2003 "Humanitarian Mine Action - Test and Evaluation - Metal Detectors" del CEN (Comité Europeo de Normalisation), publicado por el CEN en julio de 2003. A pesar de ello, es necesario seguir trabajando, especialmente para iniciar e incrementar la coordinación y cooperación entre los usuarios, donantes y técnicos a fin de preparar y llevar sobre el terreno el equipo y los instrumentos que permitan satisfacer las necesidades reales, y no las supuestas.

Tecnologías para las actividades relativas a las minas: un problema muy difícil

4. Diversos factores hacen que los progresos reales en el desarrollo e implantación sobre el terreno de la nueva tecnología sean más lentos, y el más importante de dichos factores se relaciona con el hecho de que las soluciones de los problemas planteados por las minas no son simplistas y no existe ninguna "solución milagro". Puede decirse que encontrar todas las minas enterradas sin falsas alarmas constituye un reto comparable a enviar a una persona a la luna, pero con mucho menos dinero. Entre los importantes factores que constituyen un desafío se encuentran:

- 4.1. La falta de una vía de adquisiciones dificulta sobremanera la implantación de las tecnologías sobre el terreno. Por consiguiente, los promotores pueden tropezar con un callejón sin salida cuando progresa la investigación y el desarrollo, así como la fabricación de prototipos y el ensayo y la evaluación/validación (si es que la hay).
- 4.2. La solución de los problemas planteados por las minas, lejos de revestir carácter universal, es más bien específica para cada país/región (por ejemplo, guarda relación con un determinado tipo de suelo, clima, vegetación, entorno sociocultural, etc.). Es necesario utilizar un enfoque basado en el sistema.
- 4.3. Las tecnologías para las actividades relativas a las minas son diversas (por ejemplo, el PIEE reconoce seis categorías diferentes: vigilancia, detección, asistencia mecánica, instrumentos manuales, protección del personal y neutralización).
- 4.4. No resulta fácil definir o satisfacer los requisitos para las tecnologías.
- 4.5. Algunos progresos importantes no se han reconocido debidamente (por ejemplo, las importantísimas mejoras introducidas en los detectores de metales, el equipo para la protección del personal, los mecanismos de apoyo a la tecnología de la información).
- 4.6. Ahora está claro que el mercado del equipo para actividades relativas a las minas no de por sí es lo suficientemente amplio como para soportar el costo de llevar los productos al mercado.
- 4.7. Tanto los donantes como las organizaciones de desminado son, por supuesto, conservadoras, especialmente en lo relativo a la protección.

- 4.8. Los donantes se muestran reacios ante las tecnologías nuevas y más eficientes, y suele ocurrir que los artificieros no renuncien a los métodos probados de desminado (aunque no sean eficaces) mientras los donantes acepten la situación.
- 4.9. Algunos de los problemas planteados por las nuevas tecnologías para las actividades relativas a las minas no son técnicos (por ejemplo, el hecho de que el personal informático de las oficinas sobre el terreno abandone sus puestos después de haber recibido formación).

Recomendaciones a los donantes

5. Es evidente que los donantes tienen un papel clave que desempeñar, especialmente en la labor relacionada con la introducción sobre el terreno de las nuevas tecnologías que ofrecen posibilidades de ahorro a largo plazo (por ejemplo apoyando la introducción de nuevas tecnologías a condición de que agilicen las operaciones, salven vidas y ahorren dinero). Entre las recomendaciones específicas a los donantes figuran las siguientes:

- 5.1. Los donantes deben invertir ahora en nuevas tecnologías para obtener futuras ventajas en cuanto a la eficiencia (con lo que se ahorraría dinero).
- 5.2. Los donantes deben insistir en que las organizaciones de desminado introduzcan constantes mejoras en lo referente a la eficiencia.
- 5.3. Los donantes deben insistir en que los contratos de desminado prevean, en su caso, la participación de las organizaciones de desminado en el ensayo de nuevas tecnologías (los donantes reembolsarían los costos).
- 5.4. Con objeto de resolver el problema creado por la falta de un mercado suficientemente amplio para el equipo de desminado humanitario, los donantes deben prever el recurso a las tecnologías de finalidad doble, incluso aprovechando las ventajas de la tecnología militar e introduciendo constantes mejoras en los mecanismos existentes.
- 5.5. Los donantes deben comprender que los vendedores más probables son los actuales fabricantes (por ejemplo los fabricantes de detectores de metales).
- 5.6. Los donantes deben incluir en los paquetes de financiación de la tecnología: un plan de educación del personal que tenga en cuenta el entorno social y cultural; y un plan de capacitación a largo plazo para el mantenimiento y la reparación del equipo.
- 5.7. Los donantes deben comprender que una limpieza de las zonas minadas más rápida y eficiente puede percibirse como causante del desempleo de los artificieros locales, quienes pueden rechazar las nuevas tecnologías. El apoyo a la mejora de las tecnologías de desminado debe complementarse con la asistencia a los artificieros locales, a fin de ayudarles a reintegrarse en la economía productiva local cuando finalice el desminado.

- 5.8. Los donantes deben tratar de comprender las necesidades reales de los usuarios, en particular mediante la intensificación de los contactos entre donantes y técnicos. Los donantes deben aceptar que una tecnología apropiada debe corresponderse con necesidades apropiadas y que la financiación de las actividades relativas a las minas no debe ser una mera plataforma para vender los productos del país donante.

Recomendaciones a los usuarios

- 5.9. Las organizaciones de desminado y los centros de actividades relativas a las minas deben determinar cuáles son las tecnologías que van mejor a su situación desde los puntos de vista geográfico, social y cultural, así como con respecto al número de minas o municiones sin estallar con objeto de superar los obstáculos, y no intervenir en otras zonas que no presentan problemas.
- 5.10. Los usuarios deben prevalerse de las oportunidades que les ofrecen los miembros del Programa Internacional de Ensayo y Evaluación (PIEE) para hacer preguntas específicas sobre el rendimiento de la tecnología y recibir información sobre "los instrumentos probados y comprobados".
- 5.11. Los usuarios deben ayudar a los técnicos a comprender las necesidades reales de los artificieros (por ejemplo, invitándolos a realizar visitas sobre el terreno para comprender el entorno de trabajo).

Recomendaciones a los técnicos

- 5.12. Los técnicos deben visitar el terreno para comprender verdaderamente las necesidades reales de los usuarios.
- 5.13. Los técnicos deben comprender que los usuarios sobre el terreno únicamente aceptarán una tecnología sofisticada si su manejo es fácil y si es asequible.
- 5.14. El PIEE debe estar muy abierto a las preguntas de los usuarios y desempeñar un papel clave en el suministro de información sobre "los instrumentos probados y comprobados", incluso información sobre dónde, por qué y cuándo esos instrumentos son útiles.
- 5.15. Los técnicos deben tomar mayor conciencia del hecho de que, además de las tecnologías relacionadas con la detección, también son importantes las tecnologías relacionadas con la reducción de zonas, la planificación de estrategias, la gestión de programas y otras esferas clave de las actividades relativas a las minas.

Conclusiones

6. La Convención afirma que "cada Estado Parte se compromete a facilitar el intercambio más completo posible de equipo, material e información científica y técnica en relación con la aplicación de (la presente) Convención, y tendrá derecho a participar en ese intercambio". Esto significa que dicho intercambio constituye un importante puntal de la asistencia prestada a los Estados Partes para cumplir sus obligaciones. En esta disposición de la Convención se insta

de hecho a todos los agentes a que apliquen las recomendaciones contenidas en dicho documento. Es preciso que los donantes comprendan que los técnicos necesitan su apoyo para establecer un proceso de adquisiciones adecuado que les permita implantar sobre el terreno las nuevas tecnologías, a fin de garantizar una actividad relativa a las minas más rentable. Por su parte, es necesario que los usuarios sean dinámicos y comprensivos y estén abiertos a la introducción de nuevas tecnologías sobre el terreno y a la utilización de los instrumentos existentes. Es necesario que los usuarios comprendan que las nuevas tecnologías podrían salvar vidas humanas e incrementar la eficiencia de las actividades relativas a las minas. Por último, los técnicos deben aceptar que nada es más importante que comprender el entorno laboral.

Ejemplos de adelantos de la tecnología

- **6.1. Detectores de metales:** En los últimos años, los fabricantes y científicos han mejorado de manera significativa la capacidad de los detectores de metales (sensibilidad y resolución mucho mejores, comportamiento mucho mejor en los suelos magnéticos, etc.). No todos los suelos son adecuados para los detectores de metales, ya que hay casos peligrosos en que resulta imposible detectar objetos de metal debido a las características del suelo. A fin de resolver este problema de seguridad, es necesario realizar un análisis de las características del suelo bajo los auspicios del Programa Internacional de Ensayo y Evaluación (PIEE).
- **6.2. Detectores portátiles de minas con doble sensor** (detector de metales + radar de penetración en el terreno): En 2002 se probaron con éxito los detectores de minas en Bosnia y en el Líbano. En 2003 se llevarán a cabo pruebas funcionales con 24 detectores de minas en 4 países distintos afectados por las minas. Se tomará nota de los resultados y se introducirán mejoras en caso necesario. Entre los beneficios figuran la mejora de la detección y la reducción del número de falsas alarmas.
- **6.3. Tecnología de la información:** El SGIAM sigue evolucionando. Actualmente incluye servicios de información normalizados (por ejemplo el relativo a la obligación de informar prevista en el artículo 7) y puede intercambiar información con los Sistemas de Información Geográfica (SIG), que permite utilizar un mapa digitalizado e imágenes transmitidas por satélite. Las imágenes por satélite con la correspondiente información complementaria pueden utilizarse como mapas. Se han creado o se están creando mecanismos de gestión (por ejemplo, para prestar asistencia en la planificación de las campañas de desminado, el análisis costo-beneficio con respecto a la introducción de equipo específico, la definición de una estrategia de desminado a nivel de país/región, etc.).
- **6.4. Equipo de protección del personal:** Se ha desarrollado un método de pruebas basado en el análisis minucioso de las características físicas de los mecanismos de control de los daños provocados por la explosión de la mina (CCMAT - US), y se van a establecer normas para el equipo de protección del personal bajo los auspicios del Programa Internacional de Ensayo y Evaluación (PIEE).
- **6.5. Pies ortopédicos (CCMAT):** Estas prótesis ofrecen una mayor comodidad para las personas que las utilizan (almacenamiento de energía y rendimiento), una vida mucho más larga, unos costos de mantenimiento bajos y una mejor estética.

- **6.6. Entrenamiento de roedores (APOPO):** En 2002 se experimentó en Tanzania con ratas que resultaron ser fiables. En 2003 se prevé realizar pruebas funcionales en seis distintos países afectados.
- **6.7. El Programa Internacional de Ensayo y Evaluación (PIEE):** El PIEE es un programa internacional que promueve la colaboración entre los países participantes para evitar la duplicación de esfuerzos y se dedica al ensayo y evaluación de todos los tipos de equipo, sistemas y métodos utilizados en el desminado humanitario. Puede resultar peligroso basarse en las hojas de datos distribuidas por los fabricantes para la selección de equipo y/o para la evaluación de su rendimiento real. Por lo tanto, el ensayo y la evaluación basados en las normas establecidas son sumamente importantes para la seguridad y la eficacia operacional, ya que puede ser peligroso basarse únicamente en los datos del fabricante para la selección y evaluación del equipo. Por estas razones, las dos actividades principales del PIEE son el ensayo y evaluación y el establecimiento de normas (que es un proceso continuo). Las normas establecidas para el ensayo de detectores de metales se publicaron a comienzos del mes de julio de 2003. El proceso de formulación de normas para el radar de penetración en el terreno (GPR) se inició en 2002. El PIEE también ha elaborado un plan de trabajo para las actividades de ensayo y evaluación que consta de seis programas técnicos: vigilancia, detección, asistencia mecánica, instrumentos manuales, protección personal y neutralización.

COMITÉ PERMANENTE DE EXPERTOS EN ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y REINTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA

Informe final* 2002-2003

I. Introducción

1. El Comité Permanente de Expertos en asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica, establecido de conformidad con las decisiones y recomendaciones de las Reuniones de los Estados Partes, se reunió en Ginebra el 4 de febrero de 2003 y el 13 de mayo de 2003. Esas reuniones fueron convocadas por los Copresidentes, Embajador Gérard Chesnel, de Francia, y Sra. Fulvia Benavides-Cotes, de Colombia, secundados por sus Correlatores, Sr. Peter Truswell, de Australia, y Sra. Dijana Plestina, de Croacia.
2. Participaron en la labor del Comité Permanente representantes de más de 90 Estados Partes, de 30 Estados que no eran partes en la Convención, de las Naciones Unidas, de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de muchas otras organizaciones internacionales y no gubernamentales. Tomaron parte activamente supervivientes de las minas terrestres a través de la iniciativa "Voz para los supervivientes". Las reuniones se celebraron en Ginebra con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG). Se prestaron servicios de interpretación gracias al apoyo de la Comisión Europea.
3. Los Copresidentes subrayaron que en 2002-2003 era preferible que el Comité Permanente aprovechara sus logros anteriores y dedicara más atención a conocer los planes concretos de acción y las esferas problemáticas de los Estados Partes afectados por las minas.

II. Reseña general del estado de aplicación

4. Los Copresidentes observaron que unos 40 Estados Partes podrían necesitar asistencia para atender las necesidades de los supervivientes de las minas terrestres en sus respectivos países. **Handicap Internacional** informó de que en 2002 se habían registrado 7.728 nuevas víctimas y de que las tres cuartas partes de los países con nuevas víctimas carecían de infraestructuras y servicios suficientes para atender y rehabilitar a los supervivientes de las minas terrestres. Sin embargo, la **Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres** subrayó que en el número de nuevas víctimas de las minas registrado en 2002 no se tenía en cuenta la posible gran cantidad de víctimas que no quedaban registradas y que, por consiguiente, se creía que la cifra era mucho mayor. Asimismo, la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres facilitó información actualizada sobre su estudio para medir el progreso alcanzado en la asistencia a las víctimas y señaló que hasta el momento habían sido examinados 21 países y que para la Conferencia de Examen para 2004 la Campaña Internacional estaría en condiciones

* El presente informe ha sido presentado por los Copresidentes del Comité Permanente de Colombia y Francia. El informe es un resumen hecho por los Copresidentes del alcance de la labor realizada por el Comité Permanente durante el período entre sesiones de 2002-2003. El informe sigue siendo la responsabilidad de los Copresidentes y no es documento negociado.

de presentar un informe completo y detallado sobre los progresos alcanzados en materia de asistencia a las víctimas.

III. Actualización de los planes de ejecución y los progresos realizados

5. Los Copresidentes subrayaron que, dado que la responsabilidad de asistir a los supervivientes de las minas terrestres recaía en cada Estado Parte, era esencial que se sirvieran del Comité Permanente como foro para dar a conocer sus problemas, planes, progresos y prioridades de asistencia. Para ayudarles en ello, con anterioridad a ambas reuniones del Comité Permanente, los Copresidentes distribuyeron una propuesta sobre un marco que los Estados Partes podían usar para preparar exposiciones sobre la importancia de sus dificultades y sus planes para ocuparse de las prioridades señaladas en 2002: asistencia médica de emergencia y permanente; rehabilitación física y prótesis; apoyo psicológico y social; reintegración económica; planificación nacional; y legislación y políticas públicas.

6. Quince Estados Partes aprovecharon las oportunidades facilitadas por el Comité Permanente para intercambiar información: **Afganistán, Albania, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Djibouti, El Salvador, Namibia, Nicaragua, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Tayikistán y Zambia**. Asimismo, **Turquía**, que no es un Estado parte, facilitó información.

- **Asistencia médica de emergencia y permanente:** En la información actualizada sobre la atención médica de emergencia y permanente se señalaron como dificultades el que a menudo los países con un gran número de víctimas se hallaran entre los más pobres del mundo y que la falta de personal médico cualificado y de tratamiento para traumatismos, en especial en las zonas en que se encontraba la mayor parte de las víctimas, solía ser un problema persistente.
- **Rehabilitación física y prótesis:** Aunque muchos informaron de que se habían hecho progresos, se señalaron como problemas la escasez de técnicos protésicos, la falta de otro tipo de personal cualificado y de fondos, y las largas distancias que algunas personas debían recorrer para acceder a los servicios.
- **Apoyo psicológico y social:** Algunos Estados informaron sobre iniciativas concretas, como Croacia, que destacó un proyecto para atender las necesidades de los jóvenes. Otros Estados, como el Afganistán, observaron que aunque en un país podía haber diversos servicios, éstos solían ser insuficientes para atender todas las necesidades.
- **Reintegración económica:** Aunque se señalaron algunos progresos en la esfera de la reintegración económica, se indicó también que ello seguía siendo un grave problema, especialmente en los países que experimentan problemas económicos de carácter más general.
- **Legislación, políticas públicas y planificación nacional:** Varios Estados se refirieron a la legislación que habían promulgado y a que se estaba avanzando en el desarrollo institucional. Sin embargo, en muchos casos, la capacidad de aplicar la legislación seguía siendo un problema.

IV. Información actualizada sobre la asistencia y la cooperación

7. Los Copresidentes señalaron que todos los Estados Partes y las organizaciones pertinentes tenían una importante función que desempeñar para respaldar las iniciativas de los Estados Partes afectados por las minas. Varios Estados Partes, como **Australia, Austria, el Canadá, Francia, Hungría, el Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Noruega y Suecia**, facilitaron información actualizada sobre sus actividades de asistencia y cooperación. Diversos Estados Partes informaron sobre iniciativas concretas de asistencia a las víctimas, mientras que otros señalaron que estaban cumpliendo sus obligaciones de asistencia a los Estados afectados por las minas al responsabilizarse ante las víctimas y ofrecer apoyo a programas más generales de atención de la salud o al CICR. Contribuyeron también a este debate numerosas organizaciones, como la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, que expresó inquietud porque sólo se estuvieran asignando fondos limitados para la asistencia a las víctimas.

V. Enfoques regionales

8. De conformidad con el llamamiento formulado por el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes para que se hiciera hincapié en las iniciativas regionales de aplicación, los Copresidentes ofrecieron a los participantes la oportunidad de presentar información actualizada sobre actividades significativas en ese contexto y tomaron nota de que en Europa y Asia estaban teniendo lugar iniciativas globales: **Handicap International de Bélgica** estaba llevando a cabo investigaciones en la Europa sudoriental en nombre del **Fondo Fiduciario Internacional de remoción de minas y asistencia a las víctimas**. Asimismo, **Handicap International de Francia** informó sobre su actual Proyecto de asistencia regional en el sudeste de Asia y señaló la importancia de la colaboración entre los Estados afectados por las minas y los Estados donantes. Los Copresidentes expresaron reconocimiento por estas iniciativas y alentaron a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que emprendieran esfuerzos similares en otras regiones.

VI. Máximo aprovechamiento del Comité Permanente como medio de cooperación y asistencia

9. El Comité Permanente recibió información actualizada sobre diversas iniciativas que se estaban llevando a cabo en otros foros. Se destacaron las iniciativas para elaborar un nuevo convenio internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se facilitó información actualizada sobre los debates organizados por el **Grupo de Trabajo sobre asistencia a las víctimas**, de la **Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas**, que tenían por objetivo establecer, para cuando se celebrara la Conferencia de Examen, una mayor cooperación entre las organizaciones no gubernamentales que prestaban servicios en materia de prótesis y ortopedia. Asimismo, se informó de que las Naciones Unidas habían iniciado un proceso consultivo encaminado a formular una política de asistencia a los programas de desminado para que definieran mejor su función de asistencia a las víctimas.

VII. Evaluación de las necesidades que subsisten

10. En la labor del Comité Permanente en 2002-2003 se logró tener en cuenta en mayor medida la opinión de los Estados Partes afectados por las minas. Sin embargo, a tan sólo un año de la Primera Conferencia de Examen de la Convención, sigue quedando mucho por hacer.

11. Para que los Estados Partes puedan evaluar en la Conferencia de Examen sus progresos en relación con el deseo de "realizar sus mejores esfuerzos en la prestación de asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas, incluidas su reintegración social y económica", es esencial que los propios Estados Partes afectados por las minas comuniquen cómo definen sus dificultades y, por consiguiente, cómo van a medir los progresos.

En consecuencia:

- Los Copresidentes recomiendan que en 2003-2004 el Comité Permanente redoble sus esfuerzos por fomentar la participación de los Estados Partes afectados por las minas en sus reuniones.
- Los Copresidentes recomiendan además, que los Estados Partes afectados por las minas utilicen el marco propuesto, que se ha elaborado para asistirles en la preparación de exposiciones sobre sus problemas, planes, progresos y prioridades de asistencia (véase el anexo del presente informe).

12. Asimismo, en 2002-2003 el Comité Permanente aclaró que la Convención implicaba que la cooperación y la asistencia internacionales desempeñarían una función primordial para asistir a los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones. Muchos Estados Partes "en condiciones de hacerlo", así como numerosas organizaciones internacionales y no gubernamentales comunicaron que, efectivamente, estaban prestando la asistencia y el apoyo necesarios, ya sea mediante programas concretos de asistencia a las víctimas o mediante la formulación de programas de carácter más general para prestar apoyo a los servicios de atención de la salud y rehabilitación o bien estableciendo marcos de derechos humanos en Estados afectados por las minas. No obstante:

- Los Copresidentes recomiendan a los Estados Partes que estén "en condiciones de hacerlo" que sigan aprovechando el Comité Permanente en 2003-2004 para intercambiar información sobre la forma particular en que velan por que se faciliten recursos para apoyar a aquellos Estados que necesiten asistencia.

13. En las reuniones del Comité Permanente en 2002-2003 se hizo evidente que las iniciativas regionales pueden desempeñar una función sumamente valiosa para asistir a algunos Estados Partes a cumplir sus obligaciones. Al respecto:

- Los Copresidentes recomiendan que en 2003-2004 se emprendan esfuerzos regionales adicionales a efectos de que los Estados Partes con dificultades similares puedan compartir ideas y experiencias y formular estrategias e iniciativas conjuntas.

Apéndice

MARCO DE ASISTENCIA A LOS ESTADOS PARTES AFECTADOS POR LAS MINAS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ PERMANENTE DE EXPERTOS EN ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y REINTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA

Introducción

1. Una de las mejoras introducidas durante las reuniones de mayo 2002 de los Comités Permanentes establecidos por los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción fue dar más oportunidades de participación a los Estados Partes. Los Estados Partes afectados por las minas tal vez deseen aprovechar al máximo estas oportunidades durante las reuniones del Comité Permanente de Expertos en asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica preparando exposiciones sobre los retos que afrontan y las iniciativas que están tomando para superar tales dificultades. Para ayudar a los Estados Partes en la preparación de exposiciones escritas y orales (de como máximo 10 ó 12 minutos) sobre estas cuestiones, se ha preparado el marco siguiente.

I. El alcance de las dificultades

Sírvase facilitar una reseña general de la información de que se disponga acerca de los supervivientes de las minas terrestres, incluyendo información demográfica y sobre las clases de lesiones que hayan sufrido, así como sobre las zonas del país donde haya más supervivientes. ¿Existe actualmente algún mecanismo de reunión de datos para el seguimiento de las nuevas víctimas?

II. Solución de las dificultades

Sírvase facilitar una breve reseña sobre cada una de las cuatro esferas siguientes:

- La situación actual en lo que respecta a los servicios e instalaciones necesarios para atender las necesidades de los supervivientes de las minas;
- Qué situación sería deseable;
- Su plan para lograr los resultados deseados; y
- Sus prioridades en materia de asistencia externa.

II.1. Asistencia médica de emergencia y permanente

(Por ejemplo, primeros auxilios y transporte para reaccionar de manera eficaz en caso de lesiones por mina terrestre o traumatismos de otra índole, cirugía, tratamiento del dolor y atención médica adicional para asistir en la rehabilitación de los supervivientes.)

II.2. Rehabilitación física y prótesis

(Por ejemplo, fisioterapia, fabricación y adaptación de prótesis, atención previa y posterior a las prótesis, reparación y ajuste de prótesis, suministro y mantenimiento de dispositivos de asistencia y sillas de ruedas, y asistencia de rehabilitación para personas sordas o ciegas.)

II.3. Apoyo psicológico y social

(Por ejemplo, grupos de apoyo entre pares, asesoramiento profesional, deportes y asociaciones para los discapacitados.)

II.4. Reintegración económica

(Por ejemplo, formación técnica y profesional, alfabetización, proyectos de generación de ingresos, créditos para pequeñas empresas y colocación en el empleo.)

III. Legislación y políticas públicas

Sírvase facilitar una reseña general sobre toda ley o política en vigor para fomentar y mejorar el trato, atención y protección efectivos de todos los ciudadanos con discapacidad, incluidos los supervivientes de las minas terrestres. Asimismo, ¿qué leyes o políticas se aplican en materia de accesibilidad arquitectónica? ¿Qué mecanismos y organizaciones existen para promover los derechos de las personas con discapacidad? ¿Qué programas existen para sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones relativas a la discapacidad?

COMITÉ PERMANENTE DE DESTRUCCIÓN DE EXISTENCIAS

Informe final* 2002-2003

I. Introducción

1. El Comité Permanente de Destrucción de Existencias, creado de conformidad con las decisiones y recomendaciones de las Reuniones de los Estados Partes, se reunió en Ginebra el 6 de febrero de 2003 y el 15 de mayo de 2003. Esas reuniones fueron convocadas por los Copresidentes del Comité Permanente, el Sr. René Haug de Suiza y el Sr. Radu Horumba de Rumania, con el apoyo de sus Correlatores, el Sr. Luigi Scotto de Italia y el Sr. Carlos J. Arroyave de Guatemala.
2. Participaron en los trabajos del Comité Permanente representantes de más de 90 Estados Partes, 30 Estados no partes, las Naciones Unidas, la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y otras muchas organizaciones internacionales y no gubernamentales. Las reuniones se celebraron en Ginebra y contaron con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG). Se dispuso de servicios de interpretación gracias al apoyo prestado por la Comisión Europea.
3. De conformidad con el Programa de Acción de la Cuarta Reunión de los Estados Partes (4REP) presentado por el Presidente, el Comité Permanente centró su atención en las cuestiones siguientes: los Estados Partes cuyo plazo para la destrucción de las existencias vence en 2003; la asistencia y cooperación bilaterales y regionales con miras a la destrucción de las existencias; y los aspectos técnicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones en materia de destrucción de las existencias.

II. Examen general del estado de aplicación

4. El Comité Permanente atribuyó gran importancia al hecho de que en 2003 se cumplieran los primeros plazos para la destrucción de las existencias, sobre todo con el fin de asegurar que todos los Estados Partes pudieran cumplir esta obligación importante. Se hizo hincapié con gran satisfacción en el hecho de que todos los Estados Partes cuyo plazo vence en 2003 señalaron que cumplirían esa obligación, con lo que ya no dispondrían de arsenales de minas antipersonal más allá de sus plazos respectivos. **El intercambio de información sobre la finalización de la destrucción de las existencias fue el aspecto más significativo de las reuniones del Comité Permanente.**
5. Al final de la reunión celebrada por el Comité Permanente en mayo de 2003 los siguientes 16 Estados Partes declararon que desde la 4REP habían completado la destrucción de

* El presente informe ha sido presentado por los Copresidentes del Comité Permanente, Suiza y Rumania. En él se resume la labor realizada por el Comité Permanente durante el intervalo entre períodos de sesiones de 2002 a 2003. Los Copresidentes asumen la responsabilidad por el presente documento, que no ha sido negociado.

sus existencias: **Brasil, Chad, Croacia, Djibouti, El Salvador, Eslovenia, Italia, Japón, Jordania, Moldova, Mozambique, Países Bajos, Portugal, Tailandia, Turkmenistán y la ex República Yugoslava de Macedonia.** Además, **Uganda** señaló que estaría en condiciones de cumplir, con ayuda y asistencia internacionales, el plazo que se le había fijado para el 1° de agosto de 2003, y **Venezuela** señaló que destruiría sus existencias con anterioridad a la Quinta Reunión de los Estados Partes (5RES).

6. Por lo que respecta a **Guinea**, cuyo plazo cumplía el 1° de abril de 2003, los Copresidentes señalaron que no se disponía de información oficial de que dicho país tuviera minas antipersonal almacenadas. Los Copresidentes también señalaron que, aun cuando era de suponer que **Barbados, Guinea Ecuatorial, las Islas Salomón y Namibia** no poseían existencias de ese tipo, esos Estados Partes aún no habían confirmado ese hecho mediante la presentación del correspondiente informe previsto en el artículo 7.

7. Varios Estados Partes señalaron que llevaron a cabo la fase final de la destrucción de sus minas antipersonal en presencia de ministros, representantes de otros Estados Partes y organizaciones internacionales y no gubernamentales, así como de los servicios de información nacionales e internacionales. Los Copresidentes encomiaron a esos Estados Partes por garantizar la transparencia y permitir la verificación de sus programas de destrucción, e instaron a otros Estados Partes con plazos ulteriores a que hicieran lo propio.

8. Los siguientes 14 Estados Partes cuyos plazos vencían en 2004 y más allá presentaron información actualizada sobre sus programas de destrucción de las existencias: **Afganistán, Argentina, Bangladesh, Chile, Colombia, Guinea-Bissau, Kenya, Rumania, República Democrática del Congo, Tanzania, Tayikistán, Túnez, Uruguay y Zambia.** Además, 3 Estados no partes en la Convención hicieron declaraciones acerca de la destrucción de las existencias, a saber: **Belarús, Ucrania y Serbia y Montenegro**, como también lo hizo un agente no estatal armado de **Somalia**. Esta información presentada por los Estados no partes en la Convención fue acogida con beneplácito, sobre todo la información en la que también se hacía referencia a los planes para adherirse oportunamente a la Convención.

9. La Campaña Internacional para la destrucción de las minas terrestres hizo descripciones generales de la situación mundial en lo referente a la destrucción de las existencias y señaló que los Estados Partes habían destruido hasta la fecha unos 30 millones de minas antipersonal, y que, al mes de mayo de 2003, 46 Estados Partes habían completado la destrucción de tales minas, 10 Estados Partes estaban procediendo la destrucción de sus arsenales y otros 8 Estados Partes aún no habían comenzado sus programas de destrucción de las existencias. Además, se señaló que 15 Estados Partes aún no habían presentado los informes previstos en el artículo 7 que confirmaran la presencia o la ausencia de minas antipersonal almacenadas.

10. Los Copresidentes distribuyeron un gráfico en el que se ofrecía una visión actualizada del estado de destrucción de las existencias. Los Copresidentes y los Correlatores continuarán actualizando y distribuyendo variantes revisadas de dicho gráfico, en particular durante la 5REP. Este gráfico también está disponible en el sitio de la Web del CIDHG.

III. Información actualizada sobre asistencia y cooperación

11. Los Copresidentes encomiaron los esfuerzos nacionales e internacionales para ayudar a los Estados Partes y a otros países a cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención en lo referente a la destrucción de las existencias. Durante las reuniones del Comité Permanente los siguientes Estados Partes y organizaciones presentaron información actualizada sobre los esfuerzos que se estaban realizando en relación con la prestación de asistencia para la destrucción de los arsenales o hicieron referencia a esos esfuerzos: **Canadá, Francia, Portugal, la Organización de Entretenimiento y Aprovisionamiento de la OTAN, la Comisión Europea (CE), la Organización de los Estados Americanos, el Grupo Reay del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el CIDHG.** Además, **Italia, Japón, Jordania y Tailandia** se mostraron dispuestos a ayudar, mediante la provisión de equipo, conocimientos técnicos y personal calificado, a otros países en la destrucción de las existencias.

12. Los siguientes Estados Partes solicitaron asistencia internacional y apoyo financiero para llevar a cabo las actividades relacionadas con la destrucción de sus existencias: **Afganistán, Bangladesh, Senegal, Tayikistán y Uganda.** También solicitaron asistencia internacional y apoyo financiero los siguientes Estados no partes: **Belarús, Serbia y Montenegro y Ucrania.**

13. A instancia de los Copresidentes, se informó al Comité Permanente acerca de los desafíos que planteaba la destrucción de grandes arsenales de minas del tipo PFM en Europa oriental y la antigua Unión Soviética, así como sobre los riesgos que para la seguridad presentaban las características específicas de construcción de las minas PFM y las sustancias tóxicas que contenían esas minas. Ucrania y Belarús, dos Estados no partes en la Convención que poseen importantes arsenales de tales minas, señalaron que, sin asistencia, tendrían dificultades para destruir sus existencias, circunstancia que les impedía ratificar la Convención o adherirse a ella.

14. Bulgaria, el CIDHG, Ucrania y la CE facilitaron información actualizada sobre las dificultades técnicas y ambientales relacionadas con el transporte y la destrucción de minas terrestres del tipo PFM y PMN. El Canadá, la CE, la Organización de Entretenimiento y Aprovisionamiento de la OTAN y el CIDHG facilitaron información actualizada sobre los esfuerzos realizados en la prestación de asistencia para la destrucción de tales minas. En esa información actualizada se subrayaban los riesgos del almacenamiento prolongado y la degradación explosiva de tales minas a medida que se acercaban al final de su duración de conservación. Se subrayó asimismo que era preciso adoptar un criterio amplio, basado en la financiación y la tecnología, para la destrucción de esas minas. El CICR informó acerca de un seminario organizado en Kiev, en el curso del cual se señaló en particular que la destrucción de las minas PFM constituía uno de los principales impedimentos para la ratificación de la Convención.

IV. Cuestiones de carácter temático relacionadas con las actividades de destrucción y posteriores a la destrucción

A. Sitio de la Web "E-mine"

15. El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (SNUAM) facilitó información actualizada sobre su sitio de la Web "E-mine" (www.mineaction.org), que

desempeña actualmente nuevas funciones y ofrece información más completa sobre la destrucción de las existencias en distintos países.

B. Utilización correcta de los modelos B y D para la presentación de información en relación con el artículo 7

16. Se observó que, en algunos casos, los Estados Partes habían facilitado la misma información sobre las minas antipersonal almacenadas en los modelos B y D para la presentación de su información en relación con el artículo 7, lo que hace pensar que tienen existencias de minas antipersonal, a pesar de que han cumplido las obligaciones dimanantes del artículo 4. (*Nota:* El modelo B corresponde a las minas antipersonal almacenadas, mientras que el modelo D corresponde a las minas antipersonal retenidas para desarrollar diversas actividades señaladas en el artículo 3 o impartir formación al personal que lleva a cabo esas actividades.) El Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas aclaró que la información facilitada en el modelo D acerca del número de minas antipersonal retenidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 *no debe* incluirse en el número de minas aún almacenadas que se señalen en el modelo B.

C. Conservación de la información y los datos sobre la destrucción de las existencias

17. En su documento "de reflexión" de febrero de 2003 los Copresidentes recomendaron que se conservara la información, los datos y las lecciones aprendidas respecto de los programas de destrucción de los arsenales. A este respecto, el Comité Permanente expresó su reconocimiento por el ofrecimiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención de hacer las veces de depositario de tal información y tales datos. Como resultado de los esfuerzos realizados por la Dependencia a este respecto, se puede presentar a la 5REP una bibliografía sobre las fuentes de destrucción de las existencias.

D. Grupo de Contacto

18. Los Copresidentes y los Correlatores decidieron que, en vista del cumplimiento puntual de los plazos fijados para la destrucción de las existencias en 2003, sólo se celebrarían reuniones de un grupo de contacto sobre la destrucción de las existencias si uno o varios Estados Partes tuvieran dificultades para cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4.

E. Declaración y destrucción de las minas antipersonal almacenadas que hayan sido descubiertas tras la finalización de la destrucción de las existencias

19. En su documento "de reflexión" los Copresidentes plantearon la cuestión del posible descubrimiento de existencias desconocidas hasta entonces. Aunque se reconoció la importancia de esa cuestión, las deliberaciones fueron poco concluyentes.

V. Evaluación de las necesidades existentes

20. En 2003 el Comité Permanente realizó impresionantes progresos en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 4 de la Convención y a los esfuerzos

realizados por los Estados Partes para cooperar entre sí y ayudarse mutuamente en la destrucción de las existencias. El cumplimiento puntual de los plazos de destrucción durante 2003 se ha convertido en uno de los éxitos de la Convención.

A. Labor de seguimiento en 2003 y 2004

21. Aun cuando parece que durante 2003 todos los Estados Partes con plazos de destrucción de las existencias cumplieron las obligaciones dimanantes del artículo 4, es preciso seguir vigilando de cerca la aplicación de dicho artículo para determinar, de manera puntual, las posibles necesidades de asistencia en los pocos casos en que pueden haber surgido dificultades para cumplir los plazos futuros. Es necesario permanecer vigilantes y esforzarse sobremanera por mantener el historial de cumplimiento, hasta la fecha impecable. Un historial de cumplimiento impecable en 2004 no sólo contribuirá a reforzar aún más la Convención, sino que también aportará una importante contribución a la Primera Conferencia de Examen de 2004. Habida cuenta de esos factores, los Copresidentes recomiendan que en 2003-2004 se adopten las medidas siguientes:

- 21.1. Que el Comité Permanente preste mayor atención a los Estados Partes cuyos plazos de destrucción de los arsenales cumplen entre el final de la 5REP y la celebración de la Primera Conferencia de Examen;
- 21.2. Que los Estados Partes, cuyos plazos cumplen en el período conducente a la Primera Conferencia de Examen, faciliten al Comité Permanente y a los Copresidentes información actualizada sobre sus planes y progresos, y notifiquen sus necesidades de asistencia lo antes posible;
- 21.3. Que los Estados Partes, cuyos plazos cumplen en 2005 y más allá, finalicen, siempre que sea posible, la destrucción de sus existencias antes de la Primera Conferencia de Examen;
- 21.4. Que, con el fin de promover la transparencia, fortalecer la Convención y apoyar los esfuerzos de universalización, los Estados Partes finalicen sus actividades finales de destrucción en presencia de representantes de otros Estados Partes y organizaciones internacionales y no gubernamentales, así como de los servicios de información nacionales e internacionales;
- 21.5. Que los Estados Partes y las organizaciones internacionales y regionales continúen prestando asistencia en la destrucción de las existencias; y
- 21.6. Que se siga haciendo hincapié en la destrucción de las minas PFM a fin de asegurar, cuando se celebre la Conferencia de Examen, la aceptación formal por parte de los Estados que siguen tropezando con dificultades a este respecto.

B. Seguimiento de las cuestiones temáticas relacionadas con las actividades de destrucción y posteriores a la destrucción

22. En 2002-2003 el Comité Permanente examinó varias cuestiones temáticas más amplias que requieren labor de seguimiento el próximo año. Así pues, los Copresidentes recomiendan que:

- 22.1. Los Estados Partes y las organizaciones internacionales y no gubernamentales recurran al sitio de la Web "E-mine" del SNUAM para facilitar información, y tener acceso a la información, sobre la destrucción de las existencias;
- 22.2. Los Estados Partes faciliten información y datos sobre los programas nacionales de destrucción de las existencias, las tecnologías de destrucción, las políticas nacionales y los estudios monográficos a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención en cuanto depositaria de tal información y tales datos;
- 22.3. En su información presentada en relación con el artículo 7 los Estados Partes indiquen, *en el modelo D únicamente*, el número de minas antipersonal que retienen conforme a lo dispuesto en el artículo 3; y
- 22.4. Los Copresidentes convoquen, siempre que lo estimen necesario, una reunión del Grupo de Contacto sobre la destrucción de las existencias cuando se plantee la necesidad de examinar las dificultades con que tropieza un Estado o varios Estados Partes para dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes del artículo 4.

COMITÉ PERMANENTE SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN

Informe final* 2002-2003

I. Introducción

1. El Comité Permanente sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención, creado de conformidad con las decisiones y recomendaciones de las Reuniones de los Estados Partes, se reunió en Ginebra los días 3 y 7 de febrero y 12 y 16 de mayo de 2003. Esas reuniones fueron convocadas por sus Copresidentes, el Embajador Wolfgang Petritsch de Austria y el Sr. Gustavo Laurie del Perú, secundados por sus Correlatores, la Sra. Socorro Rovirosa de México y el Sr. Alexander Verbeek de los Países Bajos.
2. Participaron en la labor del Comité Permanente representantes de más de 90 Estados Partes, 30 Estados no partes, las Naciones Unidas, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y muchas otras organizaciones internacionales y no gubernamentales. Las reuniones se celebraron en Ginebra con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. Se prestaron servicios de interpretación gracias al apoyo de la Comisión Europea.
3. Los Copresidentes subrayaron que los programas que habían elaborado para las reuniones del Comité Permanente tenían por objeto proporcionar una amplia visión general de los progresos hacia la consecución de los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención y brindar al propio tiempo oportunidades para un diálogo sobre artículos específicos de la Convención.

II. Reseña general del estado de aplicación

4. El Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes (4REP) facilitó información actualizada sobre la situación general de la aplicación de la Convención y señaló en particular las medidas que se habían adoptado en el contexto del Programa de Acción del Presidente, así como la gran importancia que en él se atribuía al logro de los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención. En cuanto a la universalización, se señaló que, si bien a finales de la 4REP, 128 Estados se habían adherido formalmente a la Convención, a finales de la Reunión del Comité Permanente, celebrada en mayo de 2003, el número de Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella era de 134. En lo que se refiere a la destrucción de las existencias, se señaló que el primer plazo para la destrucción se cumplió el 1º de marzo de 2003 y que todos los 45 Estados Partes cuyo plazo se cumplía en esa fecha señalaron que habían finalizado la destrucción conforme a lo dispuesto en el artículo 4. En cuanto a la remoción de minas, se señaló que, aun cuando son 45 los Estados Partes que pueden tener zonas minadas, el

* El presente informe ha sido presentado por los Copresidentes del Comité Permanente, de Austria y el Perú. En él los Copresidentes resumen el alcance de la labor realizada por el Comité Permanente durante el intervalo entre períodos de sesiones de 2002-2003. El informe sigue siendo la responsabilidad de los Copresidentes y no es un documento negociado.

primero de los Estados Partes que había notificado la presencia de tales zonas minadas señaló que había completado la remoción de minas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. Por lo que se refiere a la asistencia a las víctimas, se señaló que, aun cuando se había promovido la causa de la Convención al poner de manifiesto en el plano internacional los retos que afrontaban los supervivientes de las minas terrestres y otras personas con discapacidades, aún quedaba mucho por hacer en el plano nacional para notificar los retos con que se enfrentaban los Estados y los planes para superar esos desafíos. El Presidente de la 4REP también hizo hincapié en el alcance de la actividad regional que se ha llevado a cabo durante 2002-2003, que en el Programa de Acción del Presidente se define como prioritaria durante ese período.

III. Reseña del estado general de universalización

5. Se señaló que en el período comprendido entre finales de la 4REP y finales de la Reunión del Comité Permanente, celebrada en mayo de 2003, otros seis Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, a saber: Gambia, Chipre, Lituania, República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe y Timor Oriental. Además, varios otros Estados -con inclusión de Grecia, Indonesia, Papua Nueva Guinea y Turquía- notificaron que se encontraban en las fases finales de la adhesión formal a la Convención.

6. Se destacó la labor que venía realizando el Grupo de Contacto sobre la Universalización, y se hizo especial hincapié en el papel desempeñado por los asociados de los Estados Partes en los esfuerzos en pro de la universalización, incluida la labor realizada por agentes tales como los parlamentarios, la Red de Seguridad Humana y la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, o la labor realizada en foros multilaterales tales como el Movimiento de los Países no Alineados, la Unión Interparlamentaria y las organizaciones regionales. Asimismo, se hizo hincapié en una nueva iniciativa para promover un mayor diálogo entre los militares.

IV. Movilización de los recursos para realizar los objetivos humanitarios de la Convención

7. Se recordó que durante la 4REP se propuso que todos los agentes de que se trata adoptasen las medidas necesarias y mantuvieran contactos frecuentes con el fin de lograr que, para la Conferencia de Examen, se proceda a una renovación significativa del compromiso colectivo de eliminar las minas antipersonal. A este respecto se acogió con satisfacción el establecimiento de un Grupo de Contacto sobre la Movilización de los Recursos.

8. Entre las cuestiones relativas a la movilización de los recursos que fueron destacadas figuraban el papel desempeñado por los Estados Partes, tanto por lo que se refiere a los donantes tradicionales como también a los propios países afectados por las minas. El Coordinador del Grupo de Contacto distribuyó informes detallados sobre los recursos generados desde la entrada en vigor de la Convención, en los que se señalaba en particular que los Estados Partes afectados por las minas habían aportado contribuciones importantes a la solución de sus propios problemas relacionados con las minas. También se subrayó el papel desempeñado por las organizaciones multilaterales y los bancos de desarrollo en la movilización de los recursos. Además, se señaló que la movilización de recursos debía considerarse como algo más que una simple recaudación de dinero e interpretarse en relación con la necesidad de integración de las actividades relativas a las minas en un programa de desarrollo más amplio y un mayor énfasis en los activos y la coordinación nacionales.

V. Cuestiones relativas al funcionamiento general de la Convención

A. Programa de trabajo entre períodos de sesiones

9. Los Copresidentes procedieron con su papel tradicional consistente en celebrar consultas con miras a establecer una lista de posibles Correlatores para el programa de trabajo entre período de sesiones de 2003-2004. A raíz de esas consultas, los Copresidentes informaron que pondrán a la Quinta Reunión de los Estados Partes (5REP) lo siguiente:

- 9.1. Comité Permanente sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención: Sudáfrica y Nueva Zelandia.
- 9.2. Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica: Nicaragua y Noruega.
- 9.3. Comité Permanente de Remoción de Minas, Información sobre los Riesgos que Representan las Minas y Tecnologías para las Actividades Relativas a las Minas: Argelia y Suecia.
- 9.4. Comité Permanente de Destrucción de las Existencias: Bangladesh y Canadá.

10. En ambas reuniones del Comité Permanente los Copresidentes subrayaron su entendimiento de que las expectativas de los Estados Partes por lo que respecta a los Correlatores que desempeñen el cargo durante el programa de trabajo entre períodos de sesiones de 2003-2004 se diferenciarían de las mantenidas en el pasado dado que la culminación del próximo programa entre períodos de sesiones será una Conferencia de Examen y no una reunión anual de los Estados Partes. Además, los Copresidentes observaron que el nombramiento de Correlatores para 2003-2004 debía llevarse a cabo sin perjuicio de las decisiones que adopte la Conferencia de Examen acerca de la posibilidad de que esos Correlatores asuman nuevas funciones en el período posterior a la Conferencia de Examen.

B. Comité de Coordinación

11. En respuesta a la petición de los Estados Partes en la 4REP, el Presidente del Comité de Coordinación informó sobre las actividades de ese órgano y señaló que, en el período comprendido entre la 4REP y las reuniones del Comité Permanente celebradas el mes de mayo, el Comité de Coordinación se había reunido siete veces con el objetivo de preparar las reuniones del Comité Permanente, reforzar la participación en esas reuniones y promover el énfasis en los progresos relacionados con la realización de los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención.

C. Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención

12. El Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y el Administrador de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención presentaron información actualizada sobre la labor realizada por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención y señalaron en particular el establecimiento del centro de documentación de la Convención y la intensificación de los esfuerzos realizados para que los Estados Partes reciban la

información que les permita participar plenamente en la labor de la Convención. También se señaló que en el período comprendido entre la aprobación del mandato para establecer la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y el final de las reuniones de los Comités Permanentes, 11 Estados Partes habían hecho contribuciones financieras al Fondo Fiduciario de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención.

D. Programa de Patrocinio

13. El Coordinador del Programa de Patrocinio presentó al Comité Permanente información actualizada y señaló que, aun cuando sigue aumentando el número de donantes que se asocian al programa, la demanda de fondos sigue siendo superior a la oferta. El Coordinador subrayó que se necesitarán recursos adicionales para sostener el programa hasta el año 2004 y que cabía esperar que quienes se han beneficiado del programa revisarían su nivel requerido de asistencia a fin de garantizar el apoyo necesario para otros.

E. Preparativos de la Quinta Reunión de los Estados Partes (5REP)

14. De conformidad con la práctica anterior, la Primera Reunión del Comité Permanente examinó un proyecto de programa, un proyecto de programa de trabajo, un proyecto de reglamento y los costos provisionales estimados de la 5REP. En la Segunda Reunión del Comité Permanente se examinó un proyecto de programa revisado dada la necesidad de introducir varios cambios para tener en cuenta la ceremonia de apertura de la Reunión. Los Copresidentes estimaron que el proyecto de programa, el proyecto de programa revisado, el proyecto de reglamento y las estimaciones provisionales de los costos podían ser sometidos a la aprobación de los Estados Partes en la 5REP.

15. El Comité Permanente tomó nota asimismo de que el Secretario General de las Naciones Unidas había nombrado al Sr. Enrique Román-Morey Secretario Ejecutivo de la 5REP, que Tailandia había nombrado a dos personas para desempeñar las funciones de Secretarios Generales Adjuntos de la 5REP y había presentado información actualizada sobre distintas cuestiones de organización.

16. Además, en relación con las deliberaciones sobre los preparativos de la 5REP, se anunció que diversos Estados Partes tenían la intención de acoger actividades regionales, ya sea antes de la 5REP o durante el período conducente a la Conferencia de Examen.

VI. Cuestiones relativas a determinados artículos de la Convención

A. Artículo 1

17. Los Copresidentes brindaron oportunidades a los Estados Partes para proceder, con carácter oficioso y voluntario, a un intercambio de información sobre sus experiencias nacionales en relación con la aplicación del artículo 1, sobre todo por lo que respecta a la interpretación del término "ayudar", que figura en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 1. Se señaló que el creciente número de opiniones nacionales estaba contribuyendo a aclarar aún más esta cuestión. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, aun cuando expresó su preocupación por las operaciones conjuntas entre los Estados Partes y los Estados no partes en la Convención en lo que respecta a las acciones militares en el Afganistán y el Iraq, expresó su

convencimiento de que en varias esferas están surgiendo opiniones comunes sobre lo que los Estados Partes no deben hacer cuando participan en tales operaciones conjuntas. La Campaña Internacional reiteró su parecer de que un entendimiento común de esta cuestión fortalecería la Convención.

B. Artículo 2

18. Los Copresidentes brindaron oportunidades a los Estados Partes para que procedieran a un intercambio de información, con carácter oficioso y voluntario, sobre sus experiencias nacionales en relación con la aplicación del artículo 2. Varios Estados Partes compartieron su experiencia y expresaron su opinión acerca de la aplicación y la interpretación del artículo. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres instó a que se realizaran mayores progresos en el esclarecimiento de las definiciones contenidas en dicho artículo y reiteró el parecer de que las minas que pueden ser activadas por el acto no intencional de una persona están abarcadas por la definición de minas antipersonal que figura en la Convención. El CICR reiteró su parecer de que una mina que puede ser detonada por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona es una mina antipersonal, cualquiera que sea la intención o el nombre que se dé a la mina.

La cuestión de las repercusiones humanitarias de las minas que pueden plantear a la población civil riesgos similares a los de las minas antipersonal

19. Los Copresidentes brindaron oportunidades a los Estados Partes para examinar las medidas adoptadas, y los enfoques que puedan adoptarse para mitigar las repercusiones humanitarias de las minas que pueden plantear a la población civil riesgos similares a los de las minas antipersonal. El CICR recordó que en marzo de 2001 había patrocinado una reunión de expertos para determinar las medidas prácticas que debían adoptarse con tal fin y propuso que en el plazo que media hasta la Primera Conferencia de Examen se emprendiese un proceso para determinar las "prácticas óptimas" que hiciesen posible un "entendimiento" sobre esta cuestión y sometiera dichas prácticas a la aprobación de la Conferencia de Examen. Sin embargo, en la Reunión del Comité Permanente celebrada en mayo de 2003 el CICR llegó a la conclusión de que, al parecer, los Estados Partes no se mostraban dispuestos a emprender un proceso de esa clase. Por su parte, varios Estados Partes manifestaron que las cuestiones relativas a las minas distintas de las minas antipersonal debían examinarse en el contexto de la Convención sobre ciertas armas convencionales, mientras que otros Estados Partes subrayaron la importancia de mantener esta cuestión en el programa del Comité Permanente.

C. Artículo 3

20. Los Copresidentes brindaron oportunidades a los Estados Partes para proceder a un intercambio de información, a título oficioso y voluntario, sobre sus experiencias nacionales relacionadas con la retención, el empleo y la intención de emplear minas antipersonal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3. Algunos Estados Partes se prevalieron de esta oportunidad para expresar sus opiniones sobre el artículo o aportar mayor claridad a la cuestión de las minas retenidas. Varios Estados Partes reafirmaron que el entendimiento de los negociadores de la Convención era que el número de minas retenidas conforme a lo dispuesto en el artículo debía ser de centenares o de miles, pero no de decenas de miles. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres expresó su preocupación por el hecho de que algunos

Estados Partes retienen un número de minas que, a su juicio, es excesivo, y en particular por el número de minas retenidas por un Estado Parte. Varios Estados Partes compartieron esa preocupación. Además, la Campaña Internacional reiteró su parecer de que, en relación con los informes previstos en el artículo 7, los Estados Partes debían presentar, a título voluntario, información sobre la finalidad prevista y el uso efectivo de las minas antipersonal conforme a lo dispuesto en el artículo.

D. Artículo 7

21. El Coordinador del Grupo de Contacto sobre el artículo 7 informó sobre el estado de la presentación de informes en virtud del artículo 7 y señaló que, tras las reuniones del Comité Permanente celebradas en mayo de 2003, el 90% de los informes iniciales se habían presentado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo. Además, se subrayó que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo, la presentación de información en virtud del artículo 7 es una obligación anual impuesta a los Estados Partes que deben presentar informes al 30 de abril de cada año.

22. Se señaló que las Naciones Unidas habían transferido al Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en Ginebra la responsabilidad por el recibo de la información prevista en el artículo 7. Se exhortó a los Estados Partes a que presentaran los informes por vía electrónica a la dirección siguiente: *mbc_article7@un.org*.

23. Se señaló asimismo que tres Estados no partes, atendiendo a la invitación formulada en la resolución 57/74 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, habían presentado a título voluntario los informes previstos en el artículo 7.

E. Artículo 8

Diálogo acerca de la facilitación y aclaración del cumplimiento

24. Se facilitó información actualizada acerca del diálogo oficioso en curso sobre la facilitación y aclaración del cumplimiento, y se señaló que la organización no gubernamental Centro de Investigaciones, Capacitación e Información sobre la Verificación (VERTIC) había preparado una *Guía para las misiones de determinación de los hechos*. Algunos Estados Partes expresaron su reconocimiento por esa labor, mientras que otros pusieron en entredicho la necesidad de tal Guía.

25. Aun cuando no se habían formulado otras sugerencias para examinar el tema en el contexto de ese diálogo en curso, se hizo hincapié en la invitación abierta a los Estados Partes para que presentaran temas. (*A raíz de la Reunión del Comité Permanente celebrada en mayo de 2003, se ha formulado una petición para examinar la relación existente entre los artículos 8 y 9.*) Por su parte, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres abogó en favor del diálogo animado que se seguía celebrando, en particular habida cuenta de que sería preciso dar efectividad al artículo 8 en caso de denuncias graves de incumplimiento.

Cuestiones relacionadas con las preocupaciones sobre el cumplimiento

26. Los Copresidentes brindaron oportunidades para que se celebraran deliberaciones oficiosas sobre cualesquiera cuestiones relacionadas con las preocupaciones sobre el cumplimiento. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres instó nuevamente a los Estados Partes a que, con miras a la celebración de la Conferencia de Examen, concediesen alta prioridad a la necesidad de garantizar una respuesta más coordinada y efectiva a las preocupaciones relacionadas con el cumplimiento. Se señaló asimismo que la Campaña Internacional recordó que en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se estipula que los signatarios del Tratado deben abstenerse de todo acto que contravenga el espíritu y los propósitos del instrumento que han firmado.

F. Artículo 9

27. Los Copresidentes brindaron oportunidades para que los Estados Partes procedieran a un intercambio de experiencias por lo que respecta a las iniciativas encaminadas a adoptar, de conformidad con el artículo 9, medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir o impedir toda actividad prohibida por la Convención. Se señaló que 35 Estados Partes han promulgado legislación con tal fin, 21 Estados Partes están llevando a cabo la labor en tal sentido y 13 Estados Partes consideran que la legislación vigente es suficiente para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 9.

VII. Evaluación de las necesidades pendientes

A. Estado general de la aplicación y la universalización

28. El programa de trabajo entre períodos de sesiones, que en 2002-2003 se centró en los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención, hizo hincapié en los progresos y los retos en las esferas que revisten especial importancia para el logro de los objetivos de la Convención:

- 28.1. Por consiguiente, los Copresidentes recomiendan que el Comité Permanente vele asimismo por que en 2003-2004 se preste también principal atención a los objetivos humanitarios fundamentales en otras esferas clave, como la facilitación de recursos y de información, que impulsan el progreso.

29. En lo que se refiere a la universalización, el énfasis que en 2002-2003 el Comité Permanente hizo en la asociación y las contribuciones que podrían aportar los diversos agentes puso de manifiesto la importancia del Grupo de Contacto sobre la Universalización en cuanto que medio oficioso de coordinar los esfuerzos cooperativos de universalización:

- 29.1. Por consiguiente, los Copresidentes recomiendan que en 2003-2004 el Grupo de Contacto intensifique sus esfuerzos con el objetivo de garantizar que otros Estados no partes ratifiquen la Convención o se adhieran a ella antes de la celebración de la Conferencia de Examen.

- 29.2. Además, los Copresidentes recomiendan que todos los Estados Partes, el Presidente de la 5REP y todos los agentes interesados continúen desempeñando una función activa en la promoción de la aceptación de la Convención.

B. Funcionamiento general de la Convención

30. En 2002-2003 los Estados Partes se beneficiaron de los mecanismos de aplicación que han establecido. Habida cuenta de esa circunstancia, los Copresidentes recomiendan lo siguiente:

- 30.1. Por lo que respecta al **programa de trabajo entre períodos de sesiones**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes hagan hincapié en el valor y la importancia del programa entre períodos de sesiones en el año anterior a la Conferencia de Examen y pongan de manifiesto la necesidad de seguir examinando con mayor claridad las cuestiones que guardan una relación más directa con los objetivos humanitarios fundamentales.
- 30.2. Además, por lo que se refiere al programa de trabajo entre períodos de sesiones, los Copresidentes recomiendan que se aliente a todos los Estados Partes afectados por las minas, a los que requieren asistencia para atender las necesidades de los supervivientes de las minas terrestres y a los que están llevando a cabo la destrucción de las minas antipersonal almacenadas a que aprovechen la oportunidad que les ofrece el programa entre períodos de sesiones para que expongan los problemas con que tropiezan en esas esferas, sus planes para superar esos desafíos, los progresos que se han realizado y las prioridades en lo referente a la asistencia externa.
- 30.3. En cuanto al calendario para el programa de trabajo entre períodos de sesiones que abarca el período comprendido entre la 5REP y la Conferencia de Examen, los Copresidentes recomiendan que las Reuniones del Comité Permanente se celebren las semanas del 9 al 12 de febrero y del 21 al 25 de junio de 2004, que el Comité Permanente mantenga su actitud pragmática y que aplique el principio de flexibilidad a la celebración de las reuniones del Comité Permanente y a su periodicidad y asignación de tiempo respectivos.
- 30.4. En cuanto al **Comité de Coordinación**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes reiteren una vez más el valor y la importancia del Comité de Coordinación para el funcionamiento efectivo y la aplicación de la Convención y le expresen su reconocimiento por llevar a cabo su labor de manera abierta y transparente.
- 30.5. En cuanto a la **Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes expresen su reconocimiento al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) por el modo en que dicha Dependencia aporta una contribución positiva a los esfuerzos que realizan los Estados Partes para dar efectividad a la Convención.

31. Los mecanismos que se han creado extraoficialmente también han aportado una importante contribución al funcionamiento efectivo y la aplicación de la Convención.

- 31.1. Por lo que respecta en particular al **programa de patrocinio**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes expresen su reconocimiento por el modo en que dicho programa ha contribuido a garantizar una participación más generalizada en las reuniones dedicadas a la Convención.

C. Los artículos de la Convención

- 31.2. Dada la mayor claridad lograda hasta la fecha por lo que respecta a la aplicación del **artículo 1** y el **artículo 3** por los Estados Partes, los Copresidentes recomiendan que en el año que precede a la Primera Conferencia de Examen de la Convención, los Estados Partes continúen, a título oficioso y voluntario, el intercambio de información con miras a llegar a un entendimiento común sobre esas cuestiones en la Conferencia de Examen.
- 31.3. Análogamente, los Copresidentes recomiendan que, en las reuniones del Comité Permanente, los Estados Partes prosigan, a título oficioso y voluntario, el intercambio de información sobre la experiencia adquirida en la aplicación del **artículo 2** y con respecto a las minas que puedan plantear a los civiles riesgos similares a los de las minas antipersonal, con miras a lograr una convergencia de opiniones sobre las cuestiones pendientes.

32. En cuanto al **artículo 6**, el período 2002-2003 fue la línea divisoria que condujo a una mejor comprensión de las cuestiones relativas a la movilización de recursos y puso de manifiesto nuestra responsabilidad colectiva por garantizar los recursos necesarios y utilizarlos de manera eficaz, con el objetivo de lograr que la Convención justifique sus promesas humanitarias.

- 32.1. A este respecto, los Copresidentes recomiendan que el Grupo de Contacto sobre la Movilización de Recursos siga intensificando sus esfuerzos para alentar a todos los Estados Partes, las organizaciones multilaterales, los bancos de desarrollo, el sector privado y todos los demás agentes pertinentes a que reiteren sus compromisos antes de la Conferencia de Examen o en el curso de ésta.
- 32.2. Por lo que respecta al **artículo 7**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes sigan prestando la debida atención a los requisitos aplicables a la presentación de informes que figuran en el artículo, con objeto de garantizar la aplicación íntegra del artículo cuando se celebre la Primera Conferencia de Examen.
- 32.3. Asimismo, los Copresidentes recomiendan que el Grupo de Contacto sobre el artículo 7, los respectivos Estados Partes, el Presidente de la 5REP y las organizaciones pertinentes continúen promoviendo esas disposiciones y los medios de ayudar a los Estados Partes a cumplirlas.
- 32.4. Además, los Copresidentes recomiendan también que los Estados Partes aprovechen al máximo las posibilidades que ofrece el formato actual de presentación de informes en cuanto que instrumento importante para evaluar el progreso en la aplicación de la Convención y para que los Estados Partes afectados por las minas pongan sus necesidades en conocimiento de otros Estados Partes.

- 32.5. En cuanto a las cuestiones relativas al **artículo 8**, los Copresidentes recomiendan que prosiga el diálogo sobre la facilitación y el cumplimiento en un foro abierto a la participación de todos y que el Canadá siga facilitando ese diálogo mientras exista interés en él.
- 32.6. Tras recordar que el **artículo 9** es la piedra angular de los mecanismos de cumplimiento de la Convención, los Copresidentes recomiendan que, con anterioridad a la Conferencia de Examen, todos los Estados que aún no lo han hecho adopten todas las pertinentes medidas legales, administrativas y de otra índole para impedir o reprimir toda actividad prohibida por la Convención.
- 32.7. Además, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes aprovechen la oportunidad que les ofrece el Comité Permanente para destacar las buenas prácticas en relación con la aplicación del artículo 9 y solicitar asistencia en caso necesario.

Anexo VII

"DECLARACIÓN DE LIMA: POR UN HEMISFERIO LIBRE DE MINAS ANTIPERSONAL"

Nosotros, los expertos de los Estados Americanos Parte de la Convención de Ottawa, reunidos en Lima, los días 14 y 15 de agosto de 2003, en el Seminario Regional "**En camino hacia un hemisferio libre de minas antipersonal**", convocados por los Gobiernos del Perú, Canadá y por el Programa de Asistencia a la Acción Integral contra las Minas Antipersonal de la Organización de los Estados Americanos, para evaluar las fortalezas y debilidades de los países del hemisferio en la ejecución de las políticas en materia de la acción contra las minas, en observancia a las Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre esta temática, a saber, AG/RES. 1934 (XXXIII-0/03) "Apoyo al Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Centroamérica", AG/RES 1935 (XXXIII-0/03) "Apoyo a la Acción contra las Minas en Perú y Ecuador", AG/RES 1936 (XXXIII-0/03) "Las Américas: Zona Libre de Minas Terrestres Antipersonal":

Saludando los importantes avances conseguidos por los pueblos y Gobiernos de las Américas en el impulso a los procesos de desminado humanitario y de uso de tecnologías adecuadas, a los procesos de destrucción de arsenales de minas, a los de educación preventiva sobre el riesgo de accidentes de minas antipersonal y artefactos explosivos abandonados, así como a los procesos de asistencia a las víctimas y a sus familias, generadas por tales artefactos explosivos;

Reconociendo que las minas antipersonal continúan siendo una seria amenaza para la paz, la seguridad de las personas en el hemisferio y un evidente obstáculo para el desarrollo socio-económico de zonas productivas de algunos de nuestros países;

Reafirmando la imperiosa necesidad de lograr la erradicación total de las minas antipersonal;

Reconociendo la contribución de la comunidad internacional en favor de los programas y proyectos impulsados por nuestros países, para la consecución del objetivo de hacer del hemisferio occidental una zona libre de minas antipersonal, dentro de los plazos previstos en la Convención de Ottawa;

Reconociendo, también, la importante y valiosa contribución que ha venido brindando la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), a través del Programa de Asistencia a la Acción Integral contra las Minas Antipersonal de la Unidad para la Promoción de la Democracia, a las tareas de la acción contra las minas antipersonal en el hemisferio;

Por ello, nosotros los expertos de los Estados Americanos Parte de la Convención de Ottawa, reunidos en este Seminario Regional, en el espíritu de la plena observancia de los principios del Derecho Internacional Humanitario y de los instrumentos y declaraciones internacionales sobre la materia, acordamos:

1. Reafirmar la importancia de observar los principios y cumplir con las obligaciones contenidas en el derecho internacional respecto a la acción contra las minas antipersonal, que rige para todas las naciones;
2. Reiterar la importancia que los Estados Parte de la Convención de Ottawa continúen brindando sus aportes al proceso iniciado por dicho instrumento en el mundo;
3. Destacar que los Estados de las Américas han sido consecuentes con los compromisos asumidos al suscribir, ratificar e implementar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención de Ottawa;
4. Reafirmar la necesidad de cumplir con las metas de la eliminación mundial de las minas terrestres antipersonal y la conversión de las Américas en una zona libre de minas antipersonal;
5. Instar a que nuestros Estados continúen considerando la acción contra las minas antipersonal como una prioridad nacional y regional, así como propiciar el ímpetu político y los recursos necesarios para mantener el liderazgo que las Américas han logrado a nivel mundial;
6. Instar a los países que aún no lo hubieren hecho, a que ratifiquen o consideren adherir a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, Convención de Ottawa, a la brevedad posible a fin de asegurar su plena universalización e implementación;
7. Agradecer a la comunidad internacional, la solidaridad y el valioso apoyo brindado a los países de las Américas en su esfuerzo por erradicar el flagelo de las minas antipersonal, e instar a los países amigos que conforman dicha comunidad donante a mantener, y en la medida de lo posible, incrementar su asistencia a los países de la región;
8. Saludar el acelerado proceso de destrucción de existencias de minas terrestres antipersonal en la región, desarrollados con fondos propios o de la cooperación internacional, destacando un especial reconocimiento a los esfuerzos desplegados por los Estados para su pronta eliminación y/o para la reducción a niveles mínimos de los stocks destinados a fines de entrenamiento o investigación;
9. Hacer un ferviente llamado a todos los Gobiernos del mundo para que se unan a nosotros, con el objeto de enfrentar los grandes desafíos que nos plantea la necesidad de brindar una adecuada atención integral (rehabilitación física, psicosocial, socioeconómica) a las víctimas sobrevivientes de accidentes por minas antipersonal y sus familias, así como proporcionar la asistencia técnica y financiera a los programas sostenibles destinados a este propósito;
10. Respaldar firmemente el propósito y la necesidad de convertir "Las Américas en una zona libre de minas terrestres antipersonal", propósito expresado en la Declaración de la Tercera Reunión de Estados Parte de la Convención de Ottawa, en diversas Resoluciones aprobadas en el marco de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, así como lo acordado en el "Llamado de Managua";
11. Solicitar al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Unidad

para la Promoción de la Democracia, y demás organismos internacionales que continúen apoyando el desminado humanitario y la acción contra las minas antipersonal en aquellos países que lo requieran, de acuerdo a las posibilidades y recursos disponibles;

12. Celebrar con beneplácito la iniciativa del Gobierno del Ecuador de dar seguimiento a lo convenido en este Foro, en la próxima Conferencia regional que se llevará a cabo en la ciudad de Quito en junio del 2004;
13. Solicitar que esta Declaración sea considerada en la próxima Conferencia Especial de Seguridad, que se realizará en México, el 27 y 28 de octubre de 2003;
14. Acuerdan llevar la "Declaración de Lima: por un hemisferio libre de minas antipersonal" a la Quinta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Ottawa, que se realizará en Bangkok, Tailandia, del 15 al 19 de septiembre de 2003;
15. Agradecer a todos los participantes por los esfuerzos y valiosa colaboración prestada, para el adecuado desarrollo del presente Seminario regional;
16. Felicitar y agradecer al Gobierno del Perú, al Gobierno de Canadá y a la Organización de los Estados Americanos a través del Programa de Asistencia a la Acción Integral contra las Minas terrestres Antipersonal, por la organización y las atenciones recibidas durante la celebración del presente Seminario y encomendar a sus representantes a difundir adecuadamente los contenidos de la presente declaración en las organizaciones, conferencias y foros internacionales abocados al tratamiento de esta sensible problemática.

Acordada en la ciudad de Lima, Perú, a los 15 días del mes de agosto del año 2003.

Anexo VIII

DECLARACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD HUMANA ACERCA DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

Los países miembros de la Red de Seguridad Humana, a saber, Austria, el Canadá, Chile, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, los Países Bajos, Suiza y Tailandia, y Sudáfrica en calidad de observador, reafirman su compromiso de redoblar y coordinar sus esfuerzos para lograr la universalización y la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

Sin duda, las minas antipersonal representan una de las amenazas más graves para la seguridad humana ya que mutilan y matan a civiles y siguen causando estragos, obstaculizan los esfuerzos de desarrollo y reconstrucción económicos en las zonas afectadas. En tal sentido, son la causa de hambre e incluso de pobreza en los países afectados por el fenómeno.

Los países miembros de la Red reiteran su convencimiento de que ninguna supuesta utilidad militar de las minas antipersonal puede justificar los costos humanos devastadores de tales armas.

La Convención, que prohíbe el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal, constituye un instrumento esencial de la seguridad humana.

Los países miembros de la Red reafirman su compromiso de promover en todo el mundo la sensibilización respecto de las minas antipersonal y de sus graves efectos en la seguridad humana.

Con tal fin, la Red se compromete a promover la aceptación universal de la Convención y de sus normas. Así, los Ministros de los Estados pertenecientes a la Red de Seguridad Humana aprobaron en mayo de 2003 un plan a plazo medio que integra las actividades concretas de la Red y de sus miembros con miras a la promoción de la universalización y aplicación de la Convención. La Red está dispuesta a proceder a un intercambio de experiencias y a reforzar la cooperación con los países interesados con miras a la destrucción de las existencias, la remoción de minas y la prestación de asistencia a las víctimas.

Los miembros de la Red, que acogen con beneplácito las recientes ratificaciones de la Convención, dirigen un llamamiento a todos los Estados que aún no lo han hecho para que se adhieran a dicha Convención.

La Red espera con interés la Primera Conferencia de Examen que, con sujeción a la decisión de la Quinta Reunión de los Estados Partes, se celebrará en Kenya, en el continente africano, en que las minas antipersonal representan una grave amenaza para la seguridad humana de un gran número de personas y que afectan asimismo a su libertad de vivir libres del temor de la escasez. La Red alienta a todos los Estados Partes y a todas las organizaciones interesadas a que participen en la Conferencia de Examen con miras a reafirmar sus compromisos respecto de la Convención y sus objetivos humanitarios acerca de la ultimación de la labor relacionada con la eliminación de las minas antipersonal en todo el mundo.

Bangkok, 15 de septiembre de 2003.

Anexo IX

LISTA DE DOCUMENTOS

Signatura	Título
APLC/MSP.5/2003/1	Programa provisional
APLC/MSP.5/2003/2	Programa provisional de trabajo
APLC/MSP.5/2003/3	Reglamento
APLC/MSP.5/2003/4	Gastos estimados correspondientes a la celebración de la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción
APLC/MSP.5/2003/5	Informe final
APLC/MSP.5/2003/L.1	Proyecto de declaración de la Quinta Reunión de los Estados Partes "Declaración de Bangkok"
APLC/MSP.5/2003/L.2	Proyecto de informe del Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes respecto de las consultas sobre los preparativos de la Primera Conferencia de Examen
APLC/MSP.5/2003/L.3	Informe sobre el funcionamiento de la Dependencia de Apoyo para la aplicación de la Convención Septiembre de 2002 - Septiembre de 2003
APLC/MSP.5/2003/L.4	Gastos estimados correspondientes a la celebración de las Reuniones Preparatorias de la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción
APLC/MSP.5/2003/SC.1./1	Comité Permanente de Remoción de Minas, información sobre los riesgos que representan las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas, Informe final 2002-2003
APLC/MSP.5/2003/SC.2/1	Comité Permanente de Expertos en asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica, Informe final 2002-2003
APLC/MSP.5/2003/SC.3/1	Comité Permanente de destrucción de existencias, Informe final 2002-2003

Signatura	Título
APLC/MSP.5/2003/SC.4/1	Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, Informe final 2002-2003
APLC/MSP.5/2003/INF.1	Lista de los informes sobre medidas de transparencia
APLC/MSP.5/2003/INF.2/Rev.1	Lista de participantes
APLC/MSP.5/2003/CRP.1	Programa de Acción del Presidente
APLC/MSP.5/2003/CRP.2	Proyecto de informe, primera parte - Organización y trabajos de la Quinta Reunión de los Estados Partes
APLC/MSP.5/2003/MISC.1	Lista provisional de participantes

Para averiguar cómo obtener los documentos enumerados, sírvase ponerse en contacto con el Servicio de Documentos Oficiales de las Naciones Unidas por correo electrónico, en <http://www.ods.unog.ch/ods/>. Tienen libre acceso a ese Servicio los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, un número limitado de usuarios de organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y un máximo de 20 usuarios de Estados Miembros de las Naciones Unidas. Para solicitar el acceso, sírvase dirigirse a:

Sra. Margaret Wachter
Correo electrónico: mwachter@unog.ch
Fax: +41 22 917-0736
Teléfono: + 41 22 917-3657
